Buenas Tardes

Maria Victoria Pacheco Dominguez <Mary1931_a@hotmail.com>

Vie 09/02/2024 13:17

Para:Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>;Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>;lubia del carmen peña guerrero <lubia265@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA SUBSANADA FEBRERO 9 2024.pdf; OFICIO SUBSANACION DE LA DEMANDA..pdf;

Adjunto demanda y oficio de la subsanación del Poder, a todas las partes.

Atentamente,

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ-
Apoderada.

Maria Victoria Pacheco Dominguez
Abogada, Contadora: Especialista en Derecho Laboral y Segurdad Social, Especialista en Tributacion
NIT. 32.813.937-1
mary1931_a@hotmail.com

SEÑORES:
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

DTE: LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
DDOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES S.A
RAD: 08001310501620240000800

REFERENCIA: SUBSANACION DE LA DEMANDA

CORDIAL SALUDO,

La Presente tiene como fin hacerle entrega de la subsanación de la demanda referenciada teniendo en cuenta las deficiencias enunciada en el Auto proferido por su despacho, de la siguiente manera:

1. Se realizó la corrección del poder, vinculando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS,.
2. Se efectuó el envió de la demanda a las partes, según el Artículo 6 de la ley 2213 del 2022;

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ
T.P. NO. 32.813.937 DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.
T.P. 312.728 C. S DE LA J.

Maria Victoria Pacheco Dominguez
Abogada, Contadora: Especialista en Derecho Laboral y Segurdad Social, Especialista en Tributacion
NIT. 32.813.937-1
mary1931_a@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No 32.635.389 de Barranquilla- Atlántico domiciliada y residenciada en Cra. 75B #84-108 Edificio los Balcones de Villa Carolina de esta ciudad, teléfono 3006637641. Correo electrónico lubia265@hotmail.com por medio del presente escrito manifiesto a usted, que le confiero poder especial amplio y suficiente a la Dr. **MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No 32.813.937 expedida en soledad y T.P. 312.728 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico: mary1931_a @hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MAYOR CUANTIA contra la **Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESIONES Y CESANTIAS- PROTECCION S.A.** Identificada con el NIT 800.138.188-1, representada legalmente POR **FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA** o quien haga sus veces, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.** Identificada con el NIT 900.336.004-7, representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A,** identificada con NIT 800.149.496-2, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO BEZANILLA MENA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para obtener la nulidad e ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el ISS, hoy Colpensiones al Régimen de Ahorro Individual en pensión administrado por **PROTECCION SA.** de conformidad con los fundamentos facticos, jurídicos y probatorios que se expondrán en la respectiva demanda.

Tiene mi apoderada amplias facultades en virtud del poder conferido según el articulo 77 Y 78 del C. G. P. y en especial las de recibir, desistir transigir, conciliar, interponer recursos, notificarse de las actuaciones, comparecer en las audiencias, presentar alegatos de conclusión, sustituir, renunciar, reasumir este poder y en general todas y cada una de las demás facultades inherentes a la defensa de mis derechos en esta diligencia.

Del señor Juez

LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
C.C. No.32.635.389 de Barranquilla

Acepto el poder

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ
C.C. No.32.813.937
T.P. No. 312.728 C.S. J.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 23619

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032635389 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

23619-1

1b38fe4a9f
09/02/2024 11:57:17

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1b38fe4a9f, 09/02/2024 11:57:31

Powered by CamScanner

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA(Reparto)
E.- S.- D.-

PROCESO:	**Demanda Ordinaria Laboral**
DEMANDANTE:	**LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO.**
DEMANDADOS:	**COLFONDOS SA., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES S.A.**

ASUNTO: INEFICACIA DE AFILIACION Y/O TRASLADO.

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ, mayor de edad , abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la señora **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudanía No. 32.635.389 , con domicilio en la ciudad de Barranquilla , de manera más atenta y respetuosa honorable juez , me permito presentar ante su despacho **DEMANDA ORDINADIA LABORAL** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, identificada con NIT 800.149.496-2, con domicilio principal en la Calle 67 No 7 94 en Bogotá-Cundinamarca representada legalmente por el señor **ALEJANDRO BEZANILLA MENA**, Gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**., identificada con el NIT 800.138.188-1, con domicilio principal en la Calle 49 63 100, de Medellín, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES S.A.** identificada con el NIT 900.336.004-7 con domicilio en Barranquilla vía 40 No. 69–111 piso 7 D y E torre empresarial, representada legalmente por **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que a través del trámite legal correspondiente y mediante sentencia se **DECLARE LA INEFICACIA DE LA AFILIACION Y / O TRASLADO** de mi poderdante al régimen de ahorro individual y **se ordene su traslado** a la administradora del régimen de prima media **COLPENSIONES** conforme a los siguientes hechos :

1. HECHOS

PRIMERO. Mi poderdante la Sr(a). **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO,** nació el 24 de marzo de 1960, cumpliendo 57 años el 24 de marzo de 2017, actualmente cuenta con 63 años.

SEGUNDO. Mi poderdante la Señora **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO**, fue **afiliada** al extinto Instituto de Seguros Sociales, hoy **Colpensiones S A**, e hizo aportes entre el 1 5 de febrero de

1979 y el 30 de junio de 1994, para un total en el intervalo de estas fechas de 650.57 semanas cotizadas.

ADMINISTRADORA	FECHA DE AFILIACION	DESDE---- HASTA
ISS- COLPENSIONES	15 de febrero 1979	30 de JUNIO 1994

TERCERO. - Mi representada la Sr(a). **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** fue trasladada del régimen de prima media con prestación definida**-RPM-** en el mes del 1 de julio de 1.994, debido a una asesoría errada e incompleta y con información tergiversada a la **AFP PROTECCION S.A.**, administradora régimen de ahorro individual solidario **–RAIS–.**

CUARTO. - Posteriormente el 1 de junio de 2000 y hasta el 31 de diciembre 2003, mi representado se afilia a la **AFP COLFONDOS S.A.** y luego en el mes 1 de enero de 2004 es afiliada y/o trasladada nuevamente a **AFP PROTECCION S.A.**, donde actualmente se encuentra afiliada, en resumen, ha estado en las siguientes administradoras según su historial laboral, así:

ADMINISTRADORA	FECHA DE AFILIACION	DESDE---- HASTA
PROTECCION	JULIO 1 DE 1994	01/07/1994---31/05/2000
COLFONDOS S.A	1 DE JUNIO DEL 2000	01/06/2000 AL 31/12/2003
PROTECCION SA	1 ENERO DE 2004	01/01/2004 HASTA LA FECHA.

QUINTO. - las **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION SA y COLFONDOS S.A.,** a través de sus asesores, faltaron al deber legal de asesoría, información y buen consejo, así como a los principios de buena fe y transparencia, toda vez que nunca le dieron a conocer a la señora **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** información de especial interés y tal magnitud que, de haber sido informada, no habría realizado el traslado en comento, induciéndola en error.

PARRAGRAFO PRIMERO. - Que los asesores de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION Y COLFONDOS S.A.** no le informaron a mi mandante que su pensión sería muy inferior a la que obtendría en el régimen de Prima Media con prestación definida, nunca le realizaron el respectivo comparativo de las proyecciones pensionales ni le informaron sobre los beneficios y consecuencias del traslado, induciéndola en error.

PARRAGRAFO SEGUNDO.- las **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION SA y COLFONDOS S.A.,** durante el traslado, no suministro información adicional a mi mandante, consistente en la edad mínima y en el saldo que debía acreditar en su cuenta de ahorro individual, es decir, con que IBC debía cotizar con el fin de obtener una pensión anticipada o completar el capital para poder acceder a una pensión de vejez, tampoco le informaron a que edad se le redimía el bono pensional, ni la diferencia entre la mesada pensional que recibiría en el RAIS y en el RPM, induciéndola en error.

PARRAGRAFO TERCERO.- Que además los asesores de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION Y COLFONDOS S.A.,** se valieron de argumentos sin sentido para realizar dicho traslado tales como, que el ISS estaba próximo a desaparecer, que de trasladarse podría obtener una pensión de vejez anticipada y superior de la que obtendría si se mantuviera en el régimen de prima media.

SEXTO– El día 12 de octubre de 2021, se presentó ante COLPENSIONES Reclamación Administrativa, con Referencia de Radicado No.2021_12112793, en la cual se solicitó el pago de la pensión bajo el régimen de transición favor de mi mandante Sra. LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO al RAIS, y en consecuencia le fuese aceptado el traslado al RPM y posteriormente el reconocimiento de la pensión de vejez en este régimen, solicitud respondida mediante comunicación del 23 de Junio de 2022, COLPENSIONES, indico que no era procedente la solicitud de traslado de **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, pues solicitar trámite administrativo simple ante COLPENSIONES S.A.,** no procedería tal gestión, por cuanto la información registrada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse, teniendo esta vía la más eficiente para hacer valer sus derechos, como se evidencia.

SEPTIMO – Realizando la proyección pensional o el cálculo aritmético de cuál sería el valor de la pensión que mi cliente recibiría si estuviera en el RPM administrado por Colpensiones, tendríamos que el monto de esta sería muy superior al que recibiría en la AFP **PROTECCION S.A.** así: tenemos un IBL de los últimos 10 años de $3.511.738. y una tasa de reemplazo del 65.48% para una mesada pensional de $2.299.661.66

PARRAGRAFO PRIMERO. la Sr(a). **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** al momento de trasladarse al Fondo privado **AFP PROTECCION S.A.** éste NO le suministro una información veraz, oportuna, precisa, transparente, completa y comprensible de las consecuencias del traslado al RAIS; induciéndolo así en error.

PARRAGRAFO SEGUNDO. - la Sr(a). **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** al momento de trasladarse al Fondo privado **AFP COLFONDOS S.A.** éste NO le suministro una información veraz, oportuna, precisa, transparente, completa y comprensible de las consecuencias del traslado al RAIS; induciéndolo así en error.

OCTAVO - El 3 de marzo de 2021, como apoderada presente Derecho de petición a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, RadicadoNo.2021_2511807. (ver Derecho de petición en el acápite de pruebas) y mediante comunicado del 30 de marzo del 2021 AFP COLPENSIONES, manifestó frente a la asesoría que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones, los afiliados deben ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes pueden, comunicarse telefónicamente para saber dónde dirigirse y buscar la asesoría, pero no informo si se la dio.

NOVENO- Mi poderdante presento un derecho de petición al AF. PROTECCION SA., el cual fue respondido en fecha octubre 21 de 2021, en donde le proyectan una mesada pensional de $1.936.154, así mismo el Fondo informo que es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

DECIMO. - En punto Séptimo de la respuesta del Fondo Protección, contesto el cual textualmente dice **"***Al respecto, se quiere poner de presente que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativa***"**,** evidenciando falacias en cuanto la asesoría nunca se realizó ni verbalmente ni por escrito, ni durante la vigencia de la afiliación, como afirma el fondo en su respuesta, aun así, ellos advierten que el deber asesoría, se expidió hasta la ley 1748 de 2014 y el decreto 2071 de 2015, sin embargo tampoco la llamaron para brindarle dicha asesoría.

UNDECIMO– Se realizo una liquidación actual de cómo le quedaría la pensión a mi mandante y se determinó que la pensión en el Fondo de Pensiones y cesantías- Protección sería de $2.066.560,

DUODECIMO. - El 20 de octubre de 2021, mi representada a través de un derecho de petición, a AFP COLFONDOS S.A, el cual, mediante comunicado del 26 de octubre de 2021, AFP COLFONDOS S.A, respondió el derecho de petición, Previa validación de sus datos en el sistema de información se evidencia que mi poderdante suscribió formulario de afiliación al Fondo de Pensión, registrando efectividad a partir del 01 de junio del 2000 al 31 de diciembre de 2003. Así mismo le informa a mi poderdante que sus aportes depositados en Colfondos fueron trasladados a la cuenta de la AFP PROTECCION, incluyendo los respectivos rendimientos y que esto puede ser verificado en histórico de pagos e historia laboral adjuntos reportados ante el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP).

DECIMOTERCERO. - De esta manera, el Despacho al declarar la INEFICACIA de dicho traslado realizado por mi cliente al Régimen de Ahorro Individual; podría pensionarse con base en los requisitos consagrados en la Ley 797 del año 2003, y en consecuencia adquirir una pensión de vejez por parte de Colpensiones mucho mayor a la que le ofrece el Fondo Privado Protección S.A.

2. PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al señor juez el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplidos los tramites del proceso ordinario laboral, se declare:

DECLARACIONES PRINCIPALES

PRIMERO. Que se **DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DEL TRASLADO (afiliación)** realizados por **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** al Régimen de Ahorro Individual administrados por **COLFONDOS SA** PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA **PROTECCION S.A.** y, en consecuencia, dichas afiliaciones (traslados) queden sin efecto, por cuanto la misma carecen de validez, por existir vicio en el consentimiento y afectar los derechos mínimos y garantías de la demandante.

SEGUNDO: Que se declare que **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO**, nunca obtuvo RE-ASESORÍA justo antes de cumplir los 47 años, en aras de que ella, optara por el traslado de régimen y regresara al ISS, hoy Colpensiones, perdiendo con ello la posibilidad de trasladarse nuevamente al régimen de prima media, previo análisis y ponderación de los potenciales riesgos y beneficios en cada uno de los regímenes.

TERCERO: Que se declare que **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO,** le asiste el derecho a regresar al régimen de prima media, por el hecho de que la demandada no le brindó asesoría y buen consejo al momento de la afiliación al régimen de ahorro individual.

CONDENAS PRINCIPALES

PRIMERO: Que se condene a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDO S.A.,** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** todos y cada uno de los aportes que **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** efectué al régimen de ahorro individual, incluidos los rendimientos y sin ningún descuento por cuota de administración.

SEGUNDO: Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** a reactivar la afiliación de **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** al régimen de prima media con prestación definida y recibir los aportes que sean trasladados por **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDO S.A**

TERCERO: Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** a reactivar la afiliación de **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** al régimen de prima media con prestación definida y recibir los aportes que sean trasladados por **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDO S.A.**

CUARTA: Que se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer la PENSION DE VEJEZ a LUBIA **DEL CARMEN PEÑA GUERRERO**, toda vez que acredita los requisitos de la Ley 797 de 2003, para acceder a la prestación desde el ultimo día que cotizo (mayo del 2017).

SEXTA: Que se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.** a pagar a favor de la demandante los intereses de mora tal y como lo establece el art. 141 de la Ley 100 de 1993.

SEPTIMA: En caso de no prosperar la pretensión de intereses de mora, se condene subsidiariamente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.**, al pago de la indexación de las condenas.

OCTAVA: Que se condene a las entidades demandadas al pago de las costas procesales (gastos procesales y agencias en derecho).

NOVENA: Se condene a las entidades demandadas a todo lo extra y ultra petita que resulte probado en el proceso.

DECLARATIVAS SUBSIDIARIAS

PRIMERO. - Que se declare que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.,** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.,** no le brindó asesoría y buen consejo al momento del traslado de régimen previo análisis y ponderación de los potenciales riesgos y beneficios en cada uno de los regímenes.

SEGUNDO. - Que se declare que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** debe reconocer a título de indemnización de perjuicios, como mesada pensional, el valor equivalente a lo que esta hubiese recibido si estuviera en el régimen de prima media.

CONDENAS SUBSIDIARIAS

PRIMERO: Que se condene que **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** debe reconocer a título de indemnización de perjuicios, como mesada pensional, el valor equivalente a lo que esta hubiese recibido si estuviera en el régimen de prima media,

SEGUNDO: Que se condene a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** a pagar a favor de la demandante los intereses de mora sobre cada una de las mesadas pensionales adeudadas al momento del pago, tal y como lo establece el art. 141 de la Ley 100 de 1993.

TERCERO. Ordénele a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCION SA,** TRASLADAR con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES la totalidad del capital ahorrado en la cuenta de ahorro individual que se registra con el nombre de mi poderdante, al igual que los rendimientos financieros, los gastos de administración, las comisiones con cargo a sus propias utilidades, cotizaciones bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora y todos frutos e intereses junto con la indexación y demás a las que haya a lugar.

CUARTO. Sírvase **CONDENAR** en costas y agencias en derecho a las entidades accionadas y en favor del demandante.

QUINTO: Se condene a las entidades demandadas a todo lo extra y ultra petita que resulte probado en el proceso.

CARGA DE LA PRUEBA

Ahora bien, la AFP demandadas se encuentra en una situación más favorable para aportar las evidencias respecto si se brindó al afiliado una información clara, cierta, suficiente, comprensible y

oportuna, por tanto, tal como lo dispone el artículo 1604 del Código Civil, en el sentido que a la parte demandante solo le basta afirmar que no se recibió una información o que esta fue deficiente, para que se invierta la carga de la prueba. Concomitante a ello, el artículo 167 de Código General del Proceso dispuso:

"*La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares*".

3.-FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

A) NORMAS APLICABLES:

Constitución Nacional: artículos 1, 13, 20, 46, 48, 53, 93, 94 y 335.
Ley 100 de 1993: artículos 13, 60, 97 y 271.
Código Sustantivo del Trabajo: artículo 13.
Código Civil: artículos 1501, 1604, 1740, 1746 y 1757.
Decreto 663 de 1993: artículo 97.
Decreto 656 de 1994: artículos 14 y 15.
Decreto 2241 de 2010: artículos 2, 3, 5 y 7.
Ley 74 de 1968: artículo 9 (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
Ley 16 de 1972: artículos 26 y 29 (Convención Americana de Derechos Humanos).

Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencias SL31989-2008, SL12136-2014, SL-46292 de 2014, SL17447-2017, SL17595-2017, SL1452-2019, SL1688-2019, S1689-2019, SL4426-2019, SL4680-2020, SL4680-2020 y SL4803-2021.

B) RAZONES DE DERECHO

El artículo 13, literal b), de la Ley 100 de 1993 estableció que una de las características esenciales del Sistema General de Pensiones es que los afiliados tienen el derecho y la facultad de elegir libre y voluntariamente el régimen al cual deseen vincularse en materia pensional. Dicha norma establece, además, que cuando el trabajador quiera trasladarse de régimen, tal situación debe ser producto del arbitrio del afiliado, de manera que la selección del nuevo régimen sea voluntaria y libre.

Ahora bien, para entender cuándo la selección de uno de los regímenes pensionales es realizada de manera libre y voluntaria, como lo exige la Ley 100 para el acto jurídico de afiliación, es menester referirse al artículo 20 de la Constitución Nacional de 1991, que consagra el derecho fundamental a recibir información veraz e imparcial. De la referida preceptiva constitucional, se desprende que la selección presupone la libertad, la cual,

a su vez, tiene como uno de sus presupuestos la debida información. Luego, para que la decisión del afiliado que desea vincularse a un régimen por primera vez o trasladarse a otro régimen sea libre y voluntaria, este debe estar debidamente informado de las condiciones, ventajas y desventajas de tal decisión.

La decisión, entonces, debe ser informada; ya que de lo contrario se viola el derecho fundamental a la libertad de información, pues no se puede tomar una decisión libre si no se está debidamente informado de las implicaciones que esa decisión pueda tener, máxime cuando se trata de otro derecho fundamental tan relevante para nuestro Estado Social de Derecho como lo es el derecho fundamental a la seguridad social, reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es tanta la relevancia del consentimiento libre e informado en el acto jurídico de afiliación, que el artículo 271 de la Ley 100 establece que cuando éste es desconocido, se atenta contra el derecho a la afiliación y selección del trabajador y que, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias correspondientes a los sujetos que atenten contra ese derecho, la afiliación viciada quedará sin efectos y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. Se entiende, pues, que cuando el traslado no sea libre e informado, la afiliación es ineficaz, esto es, no produce efectos jurídicos.

Asimismo, es menester resaltar que las sociedades administradoras de fondos de
pensiones, desde su creación, tenían la obligación de garantizar libertad de afiliación, a través de la entrega de información suficiente y transparente, que le permitiera al afiliado escoger la opción que se ajustara de mejor manera a sus intereses en materia pensional. En el artículo 97, numeral 1°, del Decreto 663 de 1993, se hace ostensible que dichas entidades están obligadas a "suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".
El legislador colombiano ha ido desarrollando progresivamente los principios y deberes de transparencia, oportunidad, veracidad e imparcialidad de la información suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estableciendo incluso, desde 2014, la exigencia de la doble asesoría para la validez del traslado entre regímenes de un afiliado. Así, podemos observar leyes como la 1328 de 2009 y 1748 de 2014, complementadas por los decretos 2241 y 2555 de 2010, lo mismo que el decreto 2071 de 2015. Todo ello, encaminado a garantizar el derecho a la libre escogencia de los afiliados, en aras de establecer parámetros de información razonable y suficiente a la hora de escoger un régimen en materia pensional.

En materia de traslados entre regímenes, la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado ampliamente su jurisprudencia en torno al derecho a la libre escogencia de régimen, declarando la nulidad de los traslados que no se dieron bajo los parámetros de información suficiente, haciendo énfasis en la importancia trascendental de esa escogencia y en el deber que tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones de informar cierta, suficiente y oportunamente a los afiliados que consideren trasladarse de régimen.

En sentencia SL1452-2019, Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, se estableció la interpretación que debe regir ese deber de informar que tienen las administradoras de fondos de pensiones, añadiendo

a ese deber informar los deberes de asesora y de buen consejo, que suponen el acompañamiento imparcial al afiliado que le permita tomar la decisión más favorable a sus intereses.

> *"La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo."*

En virtud de lo expuesto, es dable afirmar que, con base en la libertad de escogencia del afiliado y en sujeción a los principios del Sistema General de la Seguridad Social Integral y su naturaleza de derecho fundamental irrenunciable, las entidades administradoras tienen que garantizar la existencia de una decisión informada, verdaderamente autónoma y consciente, que sea objetivamente verificable, en la que el afiliado conozca los riesgos y beneficios que le reportaría el traslado; ya que la justificación de un cambio de régimen pensional solo tiene sentido en la medida en que el afiliado procura obtener un beneficio y no un perjuicio con esa decisión. En ese sentido, como ha manifestado la Corte en sentencia SL-46292 de 2014:

> *Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla. Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

Por consiguiente, es necesario que al momento en que pretenda trasladarse, el afiliado conozca los beneficios que le va a ofrecer el nuevo régimen pensional, además del monto proyectado de la pensión, las diferencias en el pago de los aportes (si tienen lugar) y, en general, todas las implicaciones que se deriven de dicha elección. Así pues, en la sentencia ibídem se expresa que: "no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito".

Por otro lado, es menester señalar que jurisprudencialmente, y con fundamento en los artículos 1604 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, que establecen que la prueba de la diligencia o cuidado corresponde a quien ha debido emplearlo y el principio de carga dinámica de la prueba, respectivamente, se ha fijado una regla de inversión de la carga probatoria, obligación que está en cabeza de la entidad de la

seguridad social que asesoró al afiliado, por cuanto que ella está en mejor posición de probar que fue diligente y cuidadosa a la hora del traslado; además, porque ella debe conservar los documentos relativos al mismo, entre ellas, el acta o la grabación de la asesoría.

Esta premisa fue desarrollada con mayor claridad en sentencia SL1452-2019, en los siguientes términos:

> *"Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibida información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.*
>
> *Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros".*

En ese sentido, se hace necesario recordar que la jurisprudencia en forma pacífica ha expresado que el simple formulario de afiliación no es una prueba del consentimiento libre e informado dado que las administradoras de fondos de pensiones tienen el deber ineludible de suministrar información respecto de todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional e ilustrar y dar a conocer de manera cierta, oportuna y transparente las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de justicia, en sentencia SL19447 de 2017, afirmó lo siguiente sobre la vocación probatoria del formulario de afiliación:

> *Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además, el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe "y de servicio a los intereses sociales" en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que "Las entidades vigiladas deben*

suministrar a los usuarios de los servicios que prestan información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que "en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante", es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario".

OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LA DEMANDA

En lo que respecta a la prescripción de la acción incoada por mi poderdante, es menester recordar que jurisprudencialmente se ha defendido la tesis de que las acciones judiciales encaminadas a la comprobación de la manera en que ocurrió un hecho o al reconocimiento jurídico son imprescriptibles; ya que, a contrario sensu de los derechos de crédito y obligaciones derivadas de ellos, ni los hechos ni los estados jurídicos prescriben.

En sentencia **SL1689 de 2019** la Corte recuerda, a este respecto, que "no prescriben los hechos o los estados jurídicos, pero sí los derechos u obligaciones que dimanen de esa declaración. De allí que sea viable la declaratoria de una situación jurídica y, a continuación, declarar prescritos los derechos patrimoniales derivados de ese reconocimiento".

Lo anterior es mucho más claro respecto de la ineficacia de la afiliación; pues el acto de afiliación, como el mismo artículo 271 de la Ley 100 contempla, que no cumple con el requisito de ser libre y voluntario por ausencia de información suficiente, veraz, transparente y oportuna, es sancionado con la ineficacia, esto es, que carece de efectos jurídicos desde su nacimiento, sin necesidad de declaración judicial. Ergo, lo que se persigue en la sentencia es la comprobación de tal estado de cosas que ha surgido por expreso mandato legal.

Siguiendo la sentencia ibídem: "En conclusión: la declaración de ineficacia del traslado de régimen pensional es imprescriptible, en tanto se trata de una pretensión meramente declarativa y por cuanto los derechos que nacen de aquella tienen igual connotación, pues, se reitera, forman parte del derecho irrenunciable a la seguridad social, calidad que implica al menos dos cosas: (i) no puede ser parcial o totalmente objeto de dimisión o disposición por parte de su titular (inalienable e indisponible), (ii) como tampoco puede extinguirse por el paso del tiempo (imprescriptible) o por imposición de las autoridades sin título legal (irrevocable)".

SL 1421-2019

M.P GERARDO BOTERO ZULUAGA

En esta sentencia se hace alusión que no puede entenderse que el afiliado al momento del traslado tomo una decisión libre y voluntaria

al haber plasmado su firma en el formato de afiliación, por lo que no puede en juicio indicarse que la exhibición de tal documento es prueba de la información brindada, pues no es suficiente toda vez que la información suministrada debe corresponder a la realidad.
La Corte Suprema de Justicia mediante sentencias del año 2008 coloco como evidencia lo siguiente:
La falta de información y el engaño de los Fondos Privados de Pensión hacia sus afiliados: esta forma de traslado de régimen directo (750 semanas al 01 de abril de 1994 y no haber solicitado el traslado antes de los 47 años mujeres y 52 los hombres): y estos fallos la Corte estableció: literal "Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete o un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración, suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, y aun a llegar, si este fuese el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se produce en un traslado de la carga de la prueba del actor de la entidad demostrada.

> *Mediante estos fallos se cambió la línea jurisprudencial de estos casos y se viro favor de los demandantes ya que es evidente y está probado que los fondos privados de pensión contrataron un ejército de vendedores para afiliar a como diera lugar a los trabajadores e independientes de la época, por lo cual no dieron ningún tipo de información al contrario dieron fue una DESINFORMACION del sistema; y por otro lado también la Corte de Justicia estableció que los formularios de afiliación que firmaron las personas en los fondos privados ya no servirán como prueba idónea dentro de los procesos de nulidad ya que carecían de confiabilidad y objetividad teniendo en cuenta que eran formados predeterminados e impresos por los mismos fondos de pensión y no demostraron que se hubiese dado algún tipo de información.*
>
> *Por esta razón es que, si una persona no se le brindo un información clara, veraz, oportuna y objetiva, ni tampoco se le realiza un cálculo, liquidación, proyección o simulación donde se analizara la viabilidad o no de ese traslado a un fondo de pensión, esta debe interponer una Demanda Laboral Ordinaria de Nulidad de Traslado para que mediante una Sentencia Judicial un Juez o Magistrado (a) declare NULA esta afiliación y pueda regresar al RPM de COLPENSIONES y así gozar de una pensión digna, justa y proporcional a los aportado en sus últimos años a laborales.*

Este fallo será Nulo siempre y cuando el fondo de pensión no pruebe mediante algún medio probatorio que al afiliado se le brindo la información o accesoria de manera Oportuna (es decir antes de los 52 y 47 años) y que el demandante (el afiliado al RAI o fondo privado)pruebe en el proceso el perjuicio al cual se va a causar esa mala accesoria inicial es decir un perjuicio patrimonial que se puede probar fácilmente con el simulador pensional del fondo privado y la liquidación que se haga de cómo sería la pensión en COLPENSIONES; es de anotar que este perjuicio se da sobre algunos Derechos Fundamentales como el Derecho aún Mínimo vital, al Derecho a la Seguridad Social, Derecho al debido proceso, Derecho a la libre escogencia de fondo de pensión y el Derecho a la igualdad, algunos de estos Derechos Fundamentales es por esta razón que se le da la imprescriptibilidad de la acción y podemos demandar hoy día después de 20 años del traslado de régimen pensional.

La Corte Suprema de Justicia, de Casación Laboral, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, en asuntos de similares características al que es objeto de estudio, al referirse, a la obligación que tienen los Fondos de Pensiones de proporcionar a los afiliados una información completa, en sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314, dijo:
"Aquí falta la administradora a su deber de proporcionar una información completa, pues se incumple de manera grave si se plantea el valor de una eventual pensión a los sesenta años, sin advertir, que se trataba de una persona que ya tenía el derecho causado a los 55 años de edad y que de todas maneras la posibilidad de tener una pensión en el fondo privado a los 60 años deba ser descartada de entrada para quien como el actor, en su posición de potencial vinculado al Régimen de Ahorro Individual, su capital para gozar la pensión era el de un bono pensional causando por sus servicios y cotizaciones por veinte o más años de trabajo, redimible a los sesenta y dos años, el cual era el capital principalísimo, frente al que podía acumular mediante cotizaciones y rendimientos en los tres años que le faltaban para llegar a esa edad.

"En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad del retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal, todo eso, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante. "Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al

cumplimiento de los 55 años. "Resalta aquí trascedente la información que fue parcial para la decisión que llevo al actor a optar por cambio de régimen y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber. "El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministro la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.

Expediente No 31989:

"Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ella el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculan a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Debido a las existencias de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas con conocimiento y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia en caso de muerte prematura.
"La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con especifica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la pensión fiduciaria, como las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la trasparencia, vigilancia y el deber de la información. La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. La administradora de pensiones tiene el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como es el sud lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del tiempo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar si

ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que presenta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurológico como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de 5 años, bajo la advertencia de postergar el derecho
por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años era solo acosta de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas conclusiones el engaño, no solo se produce en o que se afirma, si no en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba de actor a la entidad demandada.

No deslice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones ", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella extraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger una y otra administradora de ahorro individual no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ Magistrado ponente SL1055-2022
…Asimismo, también desconoció que el juicio valorativo respecto al cumplimiento del deber de información no se agota con la sola firma del formulario de afiliación. En efecto, la jurisprudencia de esta Corte ha precisado de forma reiterada que la suscripción de aquel documento, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos pre-impresos, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de esta clase, son insuficientes para dar por demostrado dicho deber (CSJ: SL, 9 sep. 2008, rad. 31314, SL, 22 nov. 2011, rad. 33083, SL4964-2018, SL12136-2014, reiterada en SL19447-2017, SL4964-2018, SL1421-2019 y SL2877-2020) …

…A raíz de ello, la jurisprudencia de la Corte se ha enfocado en garantizar el derecho básico de los trabajadores a recibir información necesaria, objetiva y transparente **durante el proceso de traslado de régimen pensional, como una garantía mínima consagrada en el artículo 53 de la Constitución Nacional, que encuentra respaldo en el artículo 272 de la Ley 100 de 1993 y se armoniza con artículo el 13 del Código Sustantivo del Trabajo,** que consagra que cualquier estipulación que afecte o desconozca los derechos mínimos «no produce efecto» (CSJ SL3871-2021), de modo que incumplida esa prerrogativa, es imperativo declarar la ineficacia del traslado…

EN LA SENTENCIA SL1688- 2019 lo explícita así: …Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada – cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) **es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.** Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, **las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros"**

Rad. No. 15238-31-05-001-2021-00175-01: "Al respecto, en la sentencia SL4343-2019, la Corte sostuvo, Así, el contenido de **la información que los fondos deben suministrar no puede ser superficial ni abstracta, sino que tiene que supeditarse concretamente a las condiciones de cada uno de los afiliados.** En ese orden de ideas, hace parte de los datos necesarios que se deben entregar, entre otros, la posibilidad de que aquellas **personas vinculadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y que eran beneficiarias del régimen de transición, puedan perder dicha expectativa legítima de acceder a la pensión de vejez conforme a las prerrogativas existentes con anterioridad a la Ley 100 de 1993.** En este orden de ideas, era requisito sine qua non que la entidad demandada PORVERNIR S.A., le informará a la señora DORA ALICIA BECERRA CHAPARRO que el traslado implicaba la pérdida de las prerrogativas propias del régimen de prima media con prestación definida, **al igual, debía explicarle cuáles eran los beneficios en cada uno de los regímenes, hacer una proyección de su posible prestación en uno y otro régimen, ello, con el fin que pudiese tomar**

una decisión certera, pues su afiliación se dio el 22 de enero de 1996, fecha en la cual ya estaba en vigencia la Ley 100 de 1993."

3. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la cedula de la demandante.
2. Formulario de afiliación de la AFP COLFONDOS.
3. Formulario de afiliación de la AFP. PROTECCION.
4. Historia laboral de COLPENSIONES
5. Historia laboral de PROTECCION S.A.
6. Historia laboral de AFP COLFONDOS.
7. Derechos de Petición de COLPENSIONES
8. Derechos de Petición a FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
9. Respuestas de FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
10. Respuesta de la AFP COLFONDOS SA.
11. Certificado de no afiliación de Colpensiones
12. Certificado de existencia y representación legal de los FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION Y COLFONDOS.

5.PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario, consagrado en el capítulo XIV Del Código procesal del trabajo.

6.COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, su cuantía, la calidad de las partes intervinientes en el proceso, y el domicilio de mi poderdante, es usted señor Juez competente para conocer del presente juicio en la primera instancia.

7.-ANEXOS

Se anexan a la presente demanda:

- Poder especial otorgado por el Actor debidamente autenticado.
- Documentos relacionados con el acápite de pruebas.

8.- NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

I) LA DEMANDANTE Y SU APODERADA

Las recibiremos en la ciudad de Barranquilla :

LA DEMANDANTE: En la Carrera 75 B 84 – 108, Edificio Balcones de Villa Carolina, Bloque B, Apartamento 102 de esta ciudad, el correo electrónico: lubia265@hotmail.com

APODERADA: Calle 72 #68-59 Apto 103 Bloque 6 Conjunto residencial Villatarel de esta ciudad, Correo: mary1931_a@hotmail.com.

II) LAS ENTIDADES DEMANDADAS

• **FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**, con domicilio principal en la Calle 67 No 7 94 en Bogotá-Cundinamarca representada legalmente por el señor Alejandro Bezanilla Mena, correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

• **El FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**, con domicilio principal en la Calle 49 63 100, de Medellín, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA**, correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co

• **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES:** Recibe notificaciones en la ciudad de Barranquilla, dirección vía 40 No. 69 –111 Piso 07, Oficinas D y E Torre Empresarial, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Del señor juez,

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ
C.C. No.32.813.937 de Soledad
T.P. No.312.728 del C.S. de la J.

Maria Victoria Pacheco Dominguez
Abogada, Contadora: Especialista en Derecho Laboral y Segurdad Social, Especialista en Tributacion
NIT. 32.813.937-1
mary1931_a@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No 32.635.389 de Barranquilla- Atlántico domiciliada y residenciada en Cra. 75B #84-108 Edificio los Balcones de Villa Carolina de esta ciudad, teléfono 3006637641. Correo electrónico lubia265@hotmail.com por medio del presente escrito manifiesto a usted, que le confiero poder especial amplio y suficiente a la Dr. **MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. No 32.813.937 expedida en soledad y T.P. 312.728 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico: mary1931_a @hotmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MAYOR CUANTIA contra la **Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESIONES Y CESANTIAS- PROTECCION S.A.** Identificada con el NIT 800.138.188-1, representada legalmente POR **FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA** o quien haga sus veces, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.** Identificada con el NIT 900.336.004-7, representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces, y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A,** identificada con NIT 800.149.496-2, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO BEZANILLA MENA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para obtener la nulidad e ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por el ISS, hoy Colpensiones al Régimen de Ahorro Individual en pensión administrado por **PROTECCION SA.** de conformidad con los fundamentos facticos, jurídicos y probatorios que se expondrán en la respectiva demanda.

Tiene mi apoderada amplias facultades en virtud del poder conferido según el articulo 77 Y 78 del C. G. P. y en especial las de recibir, desistir transigir, conciliar, interponer recursos, notificarse de las actuaciones, comparecer en las audiencias, presentar alegatos de conclusión, sustituir, renunciar, reasumir este poder y en general todas y cada una de las demás facultades inherentes a la defensa de mis derechos en esta diligencia.

Del señor Juez

LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
C.C. No.32.635.389 de Barranquilla

Acepto el poder

MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ
C.C. No.32.813.937
T.P. No. 312.728 C.S. J.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 23619

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032635389 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

23619-1

1b38fe4a9f
09/02/2024 11:57:17

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1
DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1b38fe4a9f, 09/02/2024 11:57:31

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.635.389
PEÑA GUERRERO
APELLIDOS
LUBIA DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1960
FUNDACION
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-ENE-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0300150-00632453-F-0032635389-20141017
0040465479A 1
3303025605

COLFONDOS

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

No. 7348333

No. Carpeta

Fecha de Suscripción (AAAAMMDD)	Primer Pago (AAAAMM)	Fecha de Suscripción (AAAAMMDD)
200006	200007	20000405

PENSIONES OBLIGATORIAS	ADMINISTRADORA ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL ○ TR. RESIDEN ○ TR. AFP ●	PROTECCION	
CESANTIAS	ADMINISTRADORA ANTERIOR	
VINC. INICIAL ○ TRASLADO AFP ○		

DATOS DEL AFILIADO

Número Doc. de Identidad	Fecha de Nacimiento (AAAAMMDD)	Nacionalidad	Tipo de Trabajador
32635389 (TI ○ CC ● CE ○)	19600324	COLOMBIANA	DEP ● IND ○

Primer Apellido	Segundo Apellido
PEÑA	GUERRERO

Primer Nombre	Segundo Nombre	Envío de Correspondencia (Res. ● Trab. ○ R.A. ○ E-Mail ○)	Apartado Aéreo
LUBIA	DEL CARMEN		

Ciudad / Departamento Apartado Aéreo	Dirección Residencia
	CALLE 27B # 9-36 URB. STA. ELENA

Ciudad / Departamento Residencia	Teléfono Residencia	Sexo	Está obligado a declarar renta
BAQ - ATL	3267374	F ● M ○	SI ○ NO ●

Dirección de Lugar de Trabajo	Ciudad / Departamento Lugar de Trabajo
CRA 58 # 75 - 158 PISO 2	BAQ - ATL

Teléfono Lugar de Trabajo	E-Mail
3535861	

DATOS DEL VINCULO LABORAL

Ocupación o Cargo Actual	Salario o Ingreso Mensual	Salario Integral
SECRE DE GERENCIA	1643197	SI ○ NO ● (NIT ● CC ○ CE ○)

Identificación del Empleador	Nombre o Razón Social del Empleador
860028581-1	XEROX DE COLOMBIA

Dirección donde se genera nómina de la empresa	Ciudad / Departamento
AVENIDA EL DORADO Nº 61-96	BOGOTA - CUND

E-Mail	Actividad Económica

Tipo de Entidad (Pública ○ Privada ● Mixta ○)	Fecha de Ingreso (AAAAMMDD)	Teléfono 1	Teléfono 2
	19881101	4160055	

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

Primer Apellido	Primer Nombre	Sexo	Número de Identificación	TI/CC/CE	Fecha de Nacimiento (AAAAMMDD)	COD
GUERRERO	GLADYS	F ● M ○				03
		F ○ M ○				
		F ○ M ○				

VOLUNTAD DE AFILIACION

	Pensiones Obligatorias	Cesantías
[signature]	[signature] 32635389 Bquilla	

DATOS AREA COMERCIAL

Estrategia Comercial	Nombre del Asesor	Nombre del Director		
	CARLOS MEJIA	GLORIA AREVALO		
	Número de Identidad: 72196507	Número de Identidad: 32655068	Fecha de Liquidación	NIT 800 22[illegible] Sello y Firma Autorizada

COLFONDOS

COLF PO CE - 001

41637

015233

VALIDADO

PROTECCION S.A.

Cta: 58978

6433

INSCRIPCION FONDO DE PENSIONES Nº 46038
PLAN INDIVIDUAL ABIERTO

CIUDAD	FECHA INGRESO PLAN		
	AÑO	MES	DIA
B/quilla	96	01	31

8600285 81 - 1

1. DATOS DEL PARTICIPE

C.C.	APELLIDOS	NOMBRE
32'635.389.	PEÑA GUERRERO	LUBIA DEL CARMEN

FECHA NACIMIENTO			SEXO		ESTADO CIVIL				
AÑO	MES	DIA	M ☐	F ☒	SOLTERO ☒	CASADO ☐	VIUDO ☐	OTROS ☐	
60	03	24							

DIRECCION ENVIO DE CORRESPONDENCIA/SITIO DE TRABAJO	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
CRA 58 # 75-168 PISO 2	5602741	B/quilla	ATLANTICO.
DIRECCION RESIDENCIA	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
Calle 27B # 9-26 ORB. STA MARGARITA	3136206623	B/quilla	ATLANTICO.

APELLIDOS DEL CONYUGE (MADRE)	NOMBRE DEL CONYUGE	FECHA NACIMIENTO		
		AÑO	MES	DIA
DE PEÑA	CRIADOS.	34	08	14

2. DATOS DEL PLAN DE PENSIONES

APORTE DEL PARTICIPE	PERIODICIDAD DEL PAGO	% DE INCREMENTO ANUAL	EXPECTATIVA DE JUBILACIÓN
$ 50.000	M ☒ B ☐ T ☐ S ☐ A ☐	IPC ☐ OTRO ☒ % ☐	EDAD 37

FORMA DE PAGO			
☐ CONSIGNACION EN LA OFICINA DE PROTECCION S.A.			DESEO PARTICIPAR EN LA POLIZA COLECTIVA SI ☐ SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ NO ☒
☐ DEBITO AUTOMATICO	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO CUENTA	EN CASO AFIRMATIVO, LLENE LA SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.
☒ DEDUCCION POR NOMINA	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA: XEROX DE COLOMBIA.		AUTORIZO A PROTECCION A DEDUCIR DE MIS APORTES AL FONDO DE PENSIONES EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

MI PARTICIPACION EN EL FONDO DE PENSIONES PROTECCION SE SUJETA A LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y AL REGLAMENTO QUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TAL FONDO AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y A LAS MODIFICACIONES QUE AL MISMO LLEGARE A AUTORIZAR TAL ORGANISMO.

FIRMA	FIRMA AUTORIZADA PROTECCION S.A.
FIRMA * [signature]	David Bojanini S.
C.C. PARTICIPE 32'635.389 Bquilla	

3. DATOS DEL PRODUCTOR

NIT. ó C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
15.669.317	Cesar Benitez

OFICINA PROTECCION

Pensiones y Cesantías Santander

SOLICITUD DE VINCULACION AL FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES Y/O CESANTIAS

7074867

CIUDAD O MUNICIPIO: BARRANQUILLA | FECHA SOLICITUD (AAAA/MM/DD): 2003 11 24 | FECHA EFECTIVIDAD (AAAA/MM/DD): 2004 02 01 | FECHA PRIMER PAGO (AAAA/MM): 2004 03

PENSIONES OBLIGATORIAS
VINCULACION INICIAL ○ | TRASLADO REGIMEN ○ | TRASLADO AFP ✓
ENTIDAD ANTERIOR (ISS O CAJAS /AFP ANTERIOR): COLFONDOS
PENSIONADO: SI ○ NO ✓
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN: ISS ○ CAJAS ○ CUAL(ES):

CESANTIAS
VINCULACION INICIAL ○ | TRASLADO AFP (ley 50) ○ | TRASLADOS RETROACTIVAS ○
ENTIDAD ANTERIOR (AFP ANTERIOR):

Santander S.A. Pensiones y Cesantías

60001534927

DATOS DEL SOLICITANTE

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 32635389 | TIPO DOC.: T.I. ○ C.C. ✓ C.E. ○ NIT ○ PASAP ○ NUIP ○ RC ○ | FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD): 1979 01 12 | LUGAR DE EXPEDICION (CIUD. O MUN): BARRANQUILLA

FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD): 1960 03 24 | LUGAR DE NACIMIENTO (CIUD. O MUN): BARRANQUILLA | SEXO: M ○ F ✓ | NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO ○ | PAIS:

PRIMER APELLIDO: PEÑA | SEGUNDO APELLIDO: GUERRERO

PRIMER NOMBRE: LUBIA | SEGUNDO NOMBRE: DEL CARMEN | TELEFONO RESIDENCIA:

DIRECCION RESIDENCIA (Adicionalmente Incluir barrio): CL 27B 9 36 URB SANTA ELENA

...Continuación DIRECCION RESIDENCIA: — | CIUDAD RESIDENCIA: BARRANQUILLA

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: KR 58 75 158

...Continuación DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: — | CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: BARRANQUILLA | TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 3535361 | EXTENSION:

E-MAIL: lubia.pena@co.xaco.xerox.com

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ✓ TRABAJO ○ | LE GUSTARIA EL ENVIO DE EXTRACTOS Y CORRESPONDENCIA POR E-MAIL? SI ✓ NO ○ | ESTADO CIVIL: CASADO(A) ○ SOLTERO(A) ✓ SEPARADO(A) ○ VIUDO(A) ○ UNION LIBRE ○

DATOS VINCULO LABORAL / CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y ASIMILADOS

TIPO TRABAJADOR
- DEPENDIENTE ✓
- INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ○
- MIXTO (Dependiente - Independiente) ○
- INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (Aplica sólo para residentes en el exterior) ○
- SUBSIDIADO ○

TRABAJADOR DEPENDIENTE
- SECTOR PUBLICO SIN CARRERA ADMINISTRATIVA (LIBRE NOMB, ELEC. POPULAR) ○
- SECTOR PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (ART. 3 LEY 797/2003) ○
- SECTOR PRIVADO ✓

TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO ✓ FIJO ○
PERIODO CONTRATO — FECHA INICIO (AAAA/MM/DD): 1988 10 01 | FECHA FIN (AAAA/MM/DD):

TRABAJADOR INDEPENDIENTE
- CON CONTRATO PRESTACION SERVICIOS Y ASIMILADOS ○
- SIN CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (OTRAS MODALIDADES) ○
- AGREMIACION ○

ACTIVIDAD AFILIADO
OCUPACION O CARGO: CODIGO 136
PROFESION: CODIGO 006
PENSIONADO TEMPORAL (ART. 47 LEY 797/2003): SI ○ NO ✓

DATOS EMPLEADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL / DENOMINACION SOCIAL: XEROX DE COLOMBIA

NUMERO IDENTIFICACION EMPLEADOR: 860028581 | TIPO DOC.: NIT ✓ C.C. ○ C.E. ○ | TELEFONO EMPRESA: 3535361 | TELEFONO / FAX EMPRESA: — | EXTENSION: —

DIRECCION EMPRESA OFICINA PRINCIPAL (Donde se genera nómina): KR 58 75 158

...Continuación DIRECCION EMPRESA OFICINA PRINCIPAL: — | CIUDAD EMPRESA OFICINA PRINCIPAL: BARRANQUILLA | INGRESO / SALARIO MENSUAL $: 1828900 | SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ✓

DATOS CUENTAS DE RETIROS (Aplica sólo para retiros de Cesantías y Aportes Voluntarios al Fondo Obligatorio)

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA ACH: | TIPO DE CUENTA: AHORROS ○ CORRIENTE ○ | NUMERO DE CUENTA:

DATOS DE APORTES VOLUNTARIOS

APORTE VOLUNTARIO: SI ○ NO ○ | VALOR DEL APORTE $: | % SALARIO: % | PERIODICIDAD DEL APORTE: MENSUAL ○ BIMESTRAL ○ SEMESTRAL ○ ANUAL ○ OCASIONAL ○ UNICO ○ | A PARTIR DE FECHA (AAAA/MM/DD):

INFORMACION BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO F	SEXO M	TIPO DOC. IDENT. C.C.	C.E.	NIT.	NUMERO DOC. IDENTIDAD	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	CODIGO PARENTESCO

CODIGOS PARENTESCO: 1 CONYUGE 2 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 3: PADRES 4: HIJOS 5: HIJOS INVALIDOS 6: HERMANOS INVALIDOS. LOS BENEFICIARIOS RELACIONADOS SERAN VALIDADOS DE ACUERDO A LA LEY

DECLARACION DE INGRESOS PERCIBIDOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE OBLIGATORIO

TIPO INGRESO TRABAJADOR INDEPENDIENTE (Registre Código Ingreso)	CONTRATO SECTOR PUBLICO / PRIVADO (PU/PR)	DATOS ENTIDAD CONTRATANTE: TIPO DOC. (NIT / CC / CE)	No. IDENTIFICACION ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE	DURACION CONTRATO: DESDE AAAA	DESDE MM	DESDE DD	HASTA AAAA	HASTA MM	HASTA DD	VALOR CONTRATO TOTAL	IBC (INGRESO BASE COTIZACION MENSUAL)

* CODIGO INGRESO: C = CONTRATO PRESTACION SERVICIOS H = HONORARIOS O = OTROS INGRESOS

TOTAL INGRESO BASE COTIZACION ▶

AUTORIZACION Y DECLARACION EMPRESA

1. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a que sea consultada y reportada mi información en centrales de riesgo. Me comprometo a actualizar mi información por lo menos una vez al año.
2. **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS:** Bajo la gravedad de juramento declaro que:
   - Los recursos que entregaré no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
   - No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales fines o a favor de personas relacionadas con las mismas.

   DECLARACIÓN INDEPENDIENTES:
3. De acuerdo con el artículo 1º del decreto 510 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento que los ingresos indicados corresponden a los ingresos que efectivamente percibo. Actualizaré la información de los ingresos aquí reportados, cuando se produzcan cambios significativos en mis ingresos, cuando varíen en un 20% respecto a la declaración inicial, y en todo caso por lo menos una vez al año, dentro de los dos primeros meses.

En constancia de haber Leido, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente declaración:

XEROX de Colombia S. A.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR
C.C.
Declaro bajo juramento, que los antecedentes del trabajador indicados en la presente solicitud, son los que corresponden con la información suministrada. El empleador recibió copia de este contrato y se encuentra notificado del pago de lo contrario incurrirá en sanciones por mora. La copia del empleador debe ser entregada a recursos Humanos o a la dependencia que haga sus funciones.

PENSIONES OBLIGATORIAS
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C. 32635389
De acuerdo con el decreto 692 de 1994 Artículo 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a Pensiones y Cesantías Santander para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos. Conozco que puedo retractarme de mi vinculación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de la vinculación de acuerdo al decreto 1161 de 1994. Autorizo a Pensiones y Cesantías Santander para que tramite a mi nombre la emisión de mi Bono Pensional.

HUELLA

CESANTIAS
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C.
Por medio de la presente, comunico a ustedes que he escogido a Pensiones y Cesantías Santander, para que administre mis Cesantías, para tal efecto le solicito que se sirva realizar el depósito correspondiente en dicha entidad. Anexo Fotocopia autenticada de la cédula.

IMPORTANTE SEÑOR AFILIADO AL FONDO DE CESANTIAS, SI ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DECLARA RENTA DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA OFICINA

NOMBRE DIRECTOR / APELLIDOS DIRECTOR	NUMERO IDENTIDAD ASESOR	NOMBRE ASESOR / APELLIDOS ASESOR	CODIGO OFICINA	C.C. / ASESOR - CANAL - SINERGIA
Yobel J. Bruno González	32649448	Ashia Kotti Bernal	14010	

— PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER —

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/12/2023 - 10:33:44 AM

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla:	PROTECCION
Nit:	800138188-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20 de Agosto de 1991
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1:	2307500
Teléfono para notificación 2:	No reportó

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinveitirIos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.

b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.

d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase , de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y

e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.

4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así corno a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Proteccion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliadols Al Fondo de Cesantia Proteccion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P. 232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación:	39176497
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación:	71733217
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación:	1128387018
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación:	1128422929
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación:	1036926124
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación:	13874016
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación:	43738197
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación:	1036625773
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación:	79895374
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación:	44005873
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación:	1020443055
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación:	71762775
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUD1DIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación:	1152466180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cu&quier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación:	901279760-6
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 209 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
Identificación: 1037612121
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con. Deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Carolina Bustamante Garcia tenga el carácter de Apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 208 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS
Identificación:	1030678617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 146

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realiza las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiere de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A., en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieren de manera que PROTECCIÓN S.A., se encuentran siempre debidamente representadas en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 266 Fecha: 2023/03/28
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID FELIPE SANTA LOPEZ
Identificación: 1036640906
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

B. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 659 Fecha: 2023/07/13 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S.
Identificación:	900655750-1
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2023/08/10 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial a la sociedad denominada HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín y con NIT. 900.655.750-1, representada legalmente por LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO identificada con la C.C. 52.647.144 y cuyo objeto social principal es la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de la sociedad y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

c. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que HG DINÁMICA EMPRESARIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 828 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL RENDON ACEVEDO
Identificación:	1017219299
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 190

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora DANIEL RENDON ACEVEDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A..

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 830 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MANUELA QUEVEDO CARDONA
Identificación:	1152467457
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 191

Facultades del Apoderado:

Para que en calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandasen las que actué corno parte Protección SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO. Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MANUELA QUEVEDO CARDONA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 831 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA BOTERO GARCIA
Identificación:	1017257197
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 192

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.Á., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA BOTERO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 829 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA MARIA VALLEJO GARCES
Identificación:	1152206873
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 193

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA MARIA VALLEJO GARCES tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 908 Fecha: 2023/09/15
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Identificación: 1040043721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 247

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos ylo liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 909 Fecha: 2023/09/15 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
Identificación:	1140855245
Clase de Poder:	ESPECIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 911 Fecha: 2023/09/15
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HEINER DAJHAN MORENO NERIO
Identificación: 1028026888
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor HEINER DAJHAN MORENO NERIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 910 Fecha: 2023/09/15 NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA
Identificación:	1152451472
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/10/30 Libro: 5 Nro.: 251

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordataríos, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 678 Fecha: 2023/07/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO
Identificación:	1036680826
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1005 Fecha: 2023/10/10
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CATALINA ORTEGA MARIN
Identificación: 1020423023
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora CATALINA ORTEGA MARIN tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.006 Fecha: 2023/10/10
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VALERIA GAMBOA RESTREPO
Identificación: 1017232083
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VALERIA GAMBOA RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
E.P.No.5	07/01/1992	Not.11 Medellín	347	15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194	04/06/1992	Not.11 Medellín	5893	08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587	09/12/1992	Not.11 Medellín	13203	11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460	20/05/1993	Not.11 Medellín	5783	27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262	23/02/1994	Not.5 Medellín	2093	09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513	02/09/1994	Not.5 Medellín	9842	28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552	09/09/1994	Not.5Medellín	9848	28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776	30/04/1996	Not.5 Medellín	6102	16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865	14/05/1996	Not.5 Medellín	6103	16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11 Medellín	642	28/01/1997 del Libro IX

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11	Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No 4974	11/11/1997	Not.11	Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11	Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11	Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11	Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11	Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14	Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15	Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX
E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36351 09/10/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O

EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii)

ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $860,081,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 19/12/2023 - 10:33:44 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025864739 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccdcEkdaXIHdFg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **32635389,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de diciembre de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la

firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o

privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este

poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarin Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 09:54:26
Recibo No. AC23084684
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23084684E34AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Barranquilla, 23 de diciembre de 2019.

SEÑORES:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7.
CARRERA 10 NRO. 72-33 TORRE B PISO 11 BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA.
PRESENTES. -
ASUNTO:

"INTERPOSICION DE DERECHO DE PETICION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LEY 1755 DE 2015, POR PARTE DE LA CIUDADANA: MARIA VICTORIA PACHECO DOMINGUEZ; ABOGADA EN EJERCICIO TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 32.813.937; PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NRO. 312.728 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES: mariavpacheco125@hotmail.com; EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA CIUDADANA LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO; CON CAPACIDAD JURÍDICA PLENA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTE DOMICILIO, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. C.C. 32.635.389; CON EL OBJETO DE EJERCER LA PROTECCION Y DEFENSA DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SU SISTEMA GENERAL DE PENSIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS, ACUERDOS, PACTOS Y CONVENIOS DE LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS; SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA VIGENTES, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS POR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1833 DE 2016, DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEYES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS EN CONJUNTO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE". *Derecho de Petición que presento muy Respetuosamente, para los fines legales y procesales consiguientes por ante esta organización e institución pública, respectivamente."*

(Fdo.)

Atentamente:

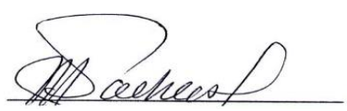

María V. Pacheco Domínguez
Abogada
Tarjeta Profesional Nro. 312.728
Del Consejo Superior de la Judicatura

Yo: **MARÍA VICTORIA PACHECO DOMÍNGUEZ**; Abogada en ejercicio, con capacidad jurídica plena, Colombiana, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro.: **32.813.937;** expedida en la ciudad de Barranquilla – Atlántico; portadora de la Tarjeta Profesional Nro. **312.728** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en **Barranquilla – Atlántico**; actuando en mi carácter de: **APODERADO JUDICIAL** de la ciudadana: **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO;** con capacidad jurídica plena, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de ciudadanía Nro. **C.C. 32.635.389:** anexada a la presente solicitud respectivamente; carácter el mío que emana y se evidencia de **INSTRUMENTO DE PODER** anexo; debidamente autenticado por ante Notaria, mediante acto de **RECONOCIMIENTO DE FIRMA**, de ***conformidad con el Artículo 18 del Decreto – Ley 019 de 2012***, respectivamente; con lo cual se me habilita para la realización de los Actos correspondientes; actuando en representación y nombre de mi poderdante antes identificada; y en uso pleno del Derecho a la Defensa previsto en el Artículo 29 de la *Norma Fundamental*; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011; por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referidas a proteger y garantizar los derechos y libertades personales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, la observancia de los deberes del Estado, como forma instrumental de iniciar las actuaciones administrativas, por medio del presente derecho de petición, en interés particular; y en el ejercicio pleno del derecho de presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades; ocurro ante usted(es) para "***PROCEDER A INTERPONER Y PRESENTAR COMO EFECTIVAMENTE PROCEDO, INTERPONGO Y PRESENTO, DERECHO DE PETICION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 13, 15, 16, DEL CAPITULO I; 32 Y 33, DEL CAPITULO III; DE LA LEY 1755 DE 2015; COMO FORMA DE INICIAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR MOTIVOS DE INTERES PARTICULAR Y OBTENER PRONTA RESOLUCION COMPLETA Y DE FONDO DE LAS PETICIONES AQUÍ FORMULADAS;*** fundado en los siguientes términos:

-CAPITULO I-
DEL OBJETO DEL DERECHO DE PETICION

La interposición y presentación del presente Derecho De Petición, se ejerce con el objeto de garantizar la protección de los Derechos Fundamentales, de mi poderdante, expresamente estipulados en la parte dogmática de la Carta Magna de 1991 en los artículos: 29, 48, 53, 83, 85, 93; y los contenidos en la ley 100 de 1993; Decreto 1833 de 2016, demás disposiciones constitucionales, leyes sustantivas y adjetivas en conjunto con la normatividad aplicable respectivamente; en principio.

Así mismo tiene como objeto solicitar información sobre la situación pensional de la indicada ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1833 de 2016; con fines de interés personal, en materia de Derechos Fundamentales en especial los consagrados en el Artículo 48 de la Constitución Política de 1991, referentes a la Seguridad Social Integral, regulados por las disposiciones de la ley ***100 de 1993****, en especial los inherentes al Sistema de Seguridad Social, Sistema General de Pensiones, previstos en el LIBRO PRIMERO, TITULO I; Capítulos I, TITULO II, Capítulos I, II, TITULO III, CAPITULOS I, TITULO IV, Capítulo I, de la indicada ley; y las disposiciones consagradas en los artículos:* ***2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2., 2.2.2.4.7, 2.2.2.4.8;*** *previstos en los Capítulos****: 3 y 4 del***

DECRETO 1833 DE 2016 (Noviembre 10) *por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.*

De igual forma tiene como objeto; peticionar se suministre información que repose en sus expedientes correspondiente al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS), así como la disponible en COLPENSIONES, que integra los Derechos Pensiónales Adquiridos, de conformidad con el Artículo 48 de la Constitución Política de 1991, que forma parte de la esfera de los derechos sustanciales en materia de seguridad social, en especial en materia de pensiones.

De igual modo tiene como objeto solicitar se informe sobre el procedimiento de afiliación y traslado y la forma en cómo fue realizado el mismo desde el INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS) hoy COLPENSIONES hacia LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3; para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la defensa por violación e infracciones directas del debido proceso, ante las irregularidades detectadas en la información suministrada, por la indicada administradora de los fondos pensionales.

-CAPITULO II-
DE LA ADMISION Y TRAMITE DEL DERECHO DE PETICION

El ejercicio del presente Derecho Fundamental de Petición; se interpone y presenta, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual establece expresamente:

> ***Artículo 23.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

Por su parte dicho instrumento está reglado por la ley ***LEY 1755 DE 2015*** *(junio 30) por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el cual establece en su artículo 13 expresamente lo siguiente:*

TÍTULO II
DERECHO PETICIÓN
CAPÍTULO I
Derecho de petición ante autoridades reglas generales

> ***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. ***Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.***

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación.

En virtud de las disposiciones anteriores, resulta admisible y el trámite del presente Derecho de Petición, para producir los efectos del objeto y las peticiones aquí realizadas, por cuanto es el instrumento ideal por medio del cual, se puede solicitar: ***el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos;*** *para la protección de los derechos fundamentales invocados ab initio; de conformidad con las disposiciones constitucionales, leyes sustantivas y adjetivas en conjunto con la normatividad aplicable, respectivamente.*

-CAPITULO III-
DE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE HECHO
(QUAESTIO FACTI)

La interposición y presentación del presente Derecho de Petición, se ejerce en ocasión, para adquirir y tener conocimiento de la información correspondiente y de los procesos, al momento del traslado y cambio de régimen desde PRIMA MEDIA (RPM) hacia el de AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), con el agravante de que no se informo de forma suficiente y oportuna a mi poderdante, las ventajas y desventajas del indicado cambio y traslado entre regímenes pensionales.

De igual forma, al momento de realizar el indicado traslado, no se le informo, a la indicada titular y acreedora de las prestaciones pensionales correspondientes, sobre las siguientes etapas, así como del contenido mínimo y alcance del deber de información, en el sentido que a continuación se relaciona, hechos ocurridos en la vida real, expresados en los siguientes términos, ocurridos en la indicada oportunidad de traslado:

Primero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista con el asesor comercial, por no poseer la información y conocimiento suficiente sobre la incidencia que el traslado entre regímenes, hubiese podido tener, como efectivamente en la actualidad tiene frente a sus derechos prestacionales, la Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual, le debió dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los*

efectos que acarrea el cambio de régimen, y que por lo tanto, en caso contrario, como ha ocurrido, declarar ineficaz ese tránsito pensional.

Segundo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista con el asesor comercial, se le debió suministrar, en su condición de usuario, todo lo referente y necesario, sobre los servicios que prestaba y presta la indicada Administradora de Fondos de Pensiones, así como toda la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realizaba la misma, de suerte que le hubiese permitido, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado, en dicha materia de Seguridad Social Integral.*

Tercero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, tenían la obligación de garantizarle una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que le permitiera, elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses, la cual dicha información, debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.*

Cuarto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, le debió suministrar y dar a conocer en su condición de afiliada y usuaria, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección para el traslado entre regímenes, hubiese podido realizarse por la indicada afiliada, después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios; en otros términos, la transparencia le imponía a la sociedad administradora de fondos de pensiones, antes indicada, por conducto del asesor comercial la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.*

Quinto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, por haber sido y aun ser una afiliada inexperta, se concluyó y demostró, que se encuentra en un plano desigual, el cual se pudo reequilibrar mediante el cumplimiento de un deber de información y probatorio a cargo de la indicada administradora de fondos pensionales.*

Sexto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no actuó bajo los principios de la buena fe, en las relaciones entre su calidad como consumidor y la entidad financiera, debía observarse con celo al principio de « transparencia e información cierta, suficiente y oportuna », conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita,*

especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas».

Séptimo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no obro de buena fe y con la "Debida Diligencia", que imponía e impone a las administradoras del Sistema General de Pensiones, que debieron, deben y deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión; y para el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, debieron, deben y deberán poner de presente los tipos de fondos de pensiones obligatorias que mi poderdante hubiese podido; elegir según su edad y perfil de riesgo, con el fin de permitir que en dicha calidad de afiliada, hubiera podido tomar decisiones informadas, por cuanto éste principio aplica durante toda la relación contractual o legal, según sea el caso.*

Octavo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no se le brindo ni se le rindió la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, a la cual estaban y están obligadas las administradoras del Sistema General de Pensiones referente a suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.*

Noveno: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que, en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, mi poderdante al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no le suministro como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:*

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.

2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.

3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.

4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.

5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.

6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

Decimo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que, en lo referente sobre el deber de información, al momento de la entrevista con el asesor comercial, no se le ilustró a mi poderdante, de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que debió incluir, darle a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.*

Decimo Primero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente al deber de información, asesoría y buen consejo, al momento de la entrevista con el asesor comercial, que Implicaba el análisis previo, calificado y global de los antecedentes de su condición como afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor hubiere emitido consejo, sugerencia o recomendación a mi poderdante, acerca de lo que más le convenia, y por tanto, lo que podría perjudicarle, deber de información, asesoría y buen consejo, que en dicha oportunidad no se materializo.*

-CAPITULO IV-
DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO
(QUAESTIO IURIS)

El ejercicio, presentación e interposición del Presente Derecho de Petición se funda en las siguientes disposiciones legales:

1.- Las disposiciones de los artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la ley 1755 de 2015.

2.- Artículos: 1, 2, 4, 11, 17, 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) del 22 de noviembre de 1969.

3.- En la parte dogmática de la Carta Magna de 1991 en los artículos: 23, 29, 48, 53, 83, 85, 93; respectivamente.

4.- Las disposiciones normativas de los artículos: 1, 3, 4, 11, 13, 31, 36, 59, 60, 90, 113, 114, 115, 116, 117, 118; 119, 271, 272, 288 y 289 de la Ley 100 de 1993.

5.- Las disposiciones del Articulo 21 de la ley 795 de 2003; deber de información a cargo de las Administradoras de pensiones.

6.- Disposiciones normativas de los artículos: 3º de la Ley 1328 de 2009; 2.6.10.1.1 el Decreto 2241 de 2010 incorporado al Decreto 2555 de 2010, referentes al Deber de Asesoría y buen consejo, debida diligencia, transparencia e información cierta, suficiente clara y oportuna; manejo adecuado de los conflictos de interés; derecho del usuario a recibir adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos y exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las Administradoras, así como su actuación con profesionalismo y con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio;

7.- Disposiciones normativas de la Ley 1748 de 2014; Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa Nº 016 de 2016; Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) emanadas de la Superintendencia Financiera; referentes al Deber de la Doble Asesoría.

8.- Disposiciones consagradas en los artículos: 2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2., 2.2.2.4.7, 2.2.2.4.8; previstos en los Capítulos: 3 y 4 del DECRETO 1833 DE 2016 (noviembre 10) por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, entre otras.

9.- Disposiciones normativas de los artículos: 1502, 1508, 1603, 1604, del Código Civil;

10.- Normativas, actos administrativos, disposiciones, principales, análogas y supletorias de la materia de Derechos Humanos, Constitucionales, Seguridad Social, Laboral, procesal que regulan la materia.

-CAPITULO V-
PETICIONES
(petitum - quatum petitum – quatum devolutum)

Por el objeto; las razones y fundamentos de hecho, derecho y las razones antes expuestas, peticionamos la Resolución de las siguientes situaciones Jurídicas, y se sirvan a expedir dentro del lapso previsto en la legislación que regula el ejercicio del Derecho de Petición; las respuestas a la siguiente información, en los términos siguientes:

"***Primera:*** *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *y procedan a emitir copia simple y/o certificada de todo el expediente administrativo así como de la historia laboral completa, actualizada y vigente que reposa en sus archivos de la ciudadana:* ***LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO;*** identificada ut-supra; *por medio magnético o electrónico a las direcciones de correo aquí suministrada para efectos legales y procesales correspondientes, afiliaciones, lugar y fecha de la misma, nombre o razón social y NIT del empleador, registros, confirmación de la vinculación, régimen seleccionado, novedades, aportes y la relacionada para tales efectos en su condición de afiliada al extinto INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS) así como la correspondiente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el

artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Segunda: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *y procedan a emitir información sobre el proceso de vinculación y traslado hacia la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Tercera: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir explicación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a la pensión de vejez, régimen aplicable, una vez materializada la causación del derecho a las prestaciones correspondientes; simulación de la proyección pensional, régimen pensional aplicable y de pago de la pensión correspondiente, para el caso de cumplir la edad de 57 años y los métodos de cálculos y las respectivas tablas de Proyección financiera y los parámetros y procedimientos de cálculos para tales efectos con la indicación si le es aplicable el régimen de transición, previsto en la ley 100 de 1993, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

*"**Cuarta:** De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir toda la información correspondiente al reconocimiento y pago del bono pensional, ocasionado en virtud del traslado indicado anteriormente, la información recibida por el traslado de RPM a RAIS,; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Quinta: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir copia de la solicitud de traslado de COLPENSIONES A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Sexta: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir toda la información sobre el traslado de información realizados desde el INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES (ISS) – COLPENSIONES, hacia la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3, que repose en el expediente administrativo correspondiente; con los siguientes requisitos:*

Entregar la historia laboral del afiliado por medio escrito, magnético o electrónico que incluya como mínimo los siguientes datos:

1.1. Administradora de pensiones ante la cual se realizaron los aportes.
1.2. Nombres y apellidos completos del afiliado.
1.3. Tipo y número del documento de identificación del afiliado.
1.4. Fecha de nacimiento.
1.5. Sexo del afiliado.

Y por cada período cotizado la siguiente información:

2.1. Ingreso base de cotización.
2.2. Monto de la cotización obligatoria.
2.3. Períodos a los que corresponden las cotizaciones.
2.4. Nombre del empleador.
2.5. NIT de cada empleador.
2.6. Días cotizados.
2.7. Fecha de pago de las cotizaciones.

Demás información que se tenga del afiliado; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se

expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Séptima: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir por medio físico, magnético o electronico; la siguiente información:*

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.

2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.

3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.

4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.

5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.

6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"***Octava***": *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en nombre de mi poderdante se de efectividad en el tiempo abreviado y por motivos de urgencia manifiesta, se haga efectiva la celeridad procedimental administrativa y se dé respuesta a la brevedad posible, a la presente actuación administración iniciada por medio de la presente interposición, se le dé especial atención y preferente, por cuanto se trata de una persona pre-pensionada, de sexo femenino, que se encuentra en estado de indefensión y debilidad manifiesta, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Constitución*

Política, fundada la presente petición a tenor de las disposiciones del articulo 5 numeral 6 de la indicada Ley 1437 de 2011; señalada ab – initio; el cual es del tenor siguiente:

> ***Artículo 5º. Derechos de las personas ante las autoridades.*** *En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a (omissis):*
>
> *6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente, es todo.

-CAPITULO VI-
DIRECCION PARA EFECTOS DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia, información a través de alguno de los siguientes contactos y medios:

María Victoria Pacheco Domínguez Celular: **300 – 5190988 / 305-2590065**

5.1.- Notificaciones electrónicas:

Correo electrónico: **mariavpacheco125@hotmail.com, msriavpacheco125@gmail.com**

5.2.- Notificaciones personales en físico:

Dirección: Calle 72 Nro. 68-59, Barranquilla – Atlántico.

-CAPITULO VII-
ANEXOS

Se anexan copia de los siguientes medios documentales:

1.- Poder Especial debidamente autenticado.

2.- Copia de la Cédula de ciudadanía del Poderdante y El Apoderado Judicial.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo toda la colaboración prestada y que se le preste al presente Derecho de Petición; se despide de ustedes, muy atentamente: (*Verum Iustum Pulchrum).*

(Fdo.)

Atentamente:

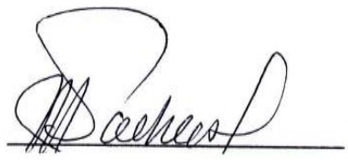

María V. Pacheco Domínguez
Abogada
Tarjeta Profesional Nro. 312.728
Del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES:
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. NIT 800.138.188-1
Cra. 52 #76-167, BARRANQUILLA – ATLÁNTICO / COLOMBIA.PRESENTES. -

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

INTERPONGO DE DERECHO DE PETICION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LEY 1755 DE 2015, CON EL OBJETO DE EJERCER LA PROTECCION Y DEFENSA DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SU SISTEMA GENERAL DE PENSIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS, ACUERDOS, PACTOS Y CONVENIOS DE LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS; SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA VIGENTES, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS POR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1833 DE 2016, DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEYES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS EN CONJUNTO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE". Derecho de Petición que presento muy Respetuosamente, para los fines legales y procesales.

-CAPITULO I-
DEL OBJETO DEL DERECHO DE PETICION

La interposición y presentación del presente Derecho De Petición, se ejerce con el objeto de garantizar la protección de mis Derechos Fundamentales, expresamente estipulados en la parte dogmática de la Carta Magna de 1991 en los artículos: 29, 48, 53, 83, 85, 93; y los contenidos en la ley 100 de 1993; Decreto 1833 de 2016, demás disposiciones constitucionales, leyes sustantivas y adjetivas en conjunto con la normatividad aplicable respectivamente; en principio.

Así mismo tiene como objeto solicitar información sobre mi situación pensional, de conformidad con las disposiciones de la ley 100 de 1993 y el decreto 1833 de 2016; con fines de interés personal, en materia de Derechos Fundamentales en especial los consagrados en el Artículo 48 de la Constitución Política de 1991, referentes a la Seguridad Social Integral, regulados por las disposiciones de la ley ***100 de 1993****, en especial los inherentes al Sistema de Seguridad Social, Sistema General de Pensiones, previstos en el LIBRO PRIMERO, TITULO I; Capítulos I, TITULO II, Capítulos I, II, TITULO III, CAPITULOS I, TITULO IV, Capítulo I, de la indicada ley; y las disposiciones consagradas en los artículos:* ***2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2., 2.2.2.4.7, 2.2.2.4.8;*** *previstos en los Capítulos****: 3 y 4 del DECRETO 1833 DE 2016 (Noviembre 10)*** *por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.*

De igual forma tiene como objeto; peticionar se suministre información sobre EL DERECHO DE RETRACTO Y SU EJERCICIO PLENO; por ser imprescriptible y por formar parte de los Derechos Pensiónales Adquiridos, de conformidad con el Artículo 48 de la Constitución Política de 1991, el cual forma parte de la esfera de

los derechos sustanciales adquiridos en materia de seguridad social, en especial en materia de pensiones.

De igual modo tiene como objeto solicitar se informe sobre el procedimiento de afiliación y traslado y la forma en cómo fue realizado el proceso de ingreso por ante la presente Administradora de Fondos Privados de Pensiones y cesantías y la referente a toda la información inherente a los derechos adquiridos, en mi caso, para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la defensa por violación e infracciones directas del debido proceso, ante las irregularidades detectadas en la información suministrada al momento de la afiliación y traslado, hacia el indicado régimen del Sistema Pensional, por la indicada administradora de los fondos pensionales.

.

-CAPITULO II-
DE LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE HECHO

La interposición y presentación del presente Derecho de Petición, se ejerce en ocasión, para adquirir y tener conocimiento de la información correspondiente y de los procesos, al momento del traslado y cambio de régimen desde PRIMA MEDIA (RPM) hacia el de AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), con el agravante de que no se me informo de forma suficiente y oportuna, las ventajas y desventajas del indicado cambio y traslado entre regímenes pensionales.

De igual forma, al momento de realizar el indicado traslado, no se me informo, como titular y acreedora de las prestaciones pensionales correspondientes, sobre las siguientes etapas, así como del contenido mínimo y alcance del deber de información, en el sentido que a continuación se relaciona, hechos ocurridos en la vida real, expresados en los siguientes términos, ocurridos en la indicada oportunidad de traslado:

Primero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista con el asesor comercial, por no poseer la información y conocimiento suficiente sobre la incidencia que el traslado entre regímenes, hubiese podido tener, como efectivamente en la actualidad tiene frente a mis derechos prestacionales, la Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual, me debió documentar clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, y que por lo tanto, en caso contrario, como ha ocurrido, declarar ineficaz ese tránsito pensional.*

Segundo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista con el asesor comercial, me debió suministrar, en mi condición de usuario, todo lo referente y necesario, sobre los servicios que prestaba y presta la indicada Administradora de Fondos de Pensiones, así como toda la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realizaba la misma, de suerte que me hubiese permitido, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado, en dicha materia de Seguridad Social Integral.*

Tercero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, tenían la obligación de garantizarme una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que me permitiera, elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a mis intereses, la cual dicha información, debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.*

Cuarto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, me debió suministrar y dar a conocer en mi condición de afiliada y usuaria, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección para el traslado entre regímenes, hubiese podido realizarse en mi calidad de afiliada, después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios; en otros términos, la transparencia le imponía a la sociedad administradora de fondos de pensiones, antes indicada, por conducto del asesor comercial la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.*

Quinto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, por haber sido y aun ser una afiliada inexperta, se concluyó y demostró, que se encuentra en un plano desigual, el cual se pudo reequilibrar mediante el cumplimiento de un deber de información y probatorio a cargo de la indicada administradora de fondos pensionales.*

Sexto: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no actuó bajo los principios de la buena fe, en las relaciones entre su calidad como consumidor y la entidad financiera, debía observarse con celo al principio de « transparencia e información cierta, suficiente y oportuna », conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas».*

Séptimo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no obro de buena fe y con la "Debida Diligencia", que imponía*

e impone a las administradoras del Sistema General de Pensiones, que debieron, deben y deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión; y para el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, debieron, deben y deberán poner de presente los tipos de fondos de pensiones obligatorias que yo hubiese podido; elegir según mi edad y perfil de riesgo, con el fin de permitir que en dicha calidad de afiliada, hubiera podido tomar decisiones informadas, por cuanto éste principio aplica durante toda la relación contractual o legal, según sea el caso.

Octavo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente a su condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no se me brindo ni se me rindió la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, a la cual estaban y están obligadas las administradoras del Sistema General de Pensiones referente a suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.*

Noveno: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que, en lo referente a mi condición de afiliada al Sistema General de Pensiones, al momento de la entrevista, la sociedad administradora de fondos de pensiones, por conducto de su asesor comercial, no me suministro como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:*

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.

2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.

3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.

4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.

5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.

6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

Decimo: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que, en lo referente sobre el deber de información, al momento de la entrevista con el asesor comercial, no se me ilustró, de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que debió incluir, darme a conocer la*

existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.

Decimo Primero: *fue un hecho pasado, ocurrido en la vida real, que en lo referente al deber de información, asesoría y buen consejo, al momento de la entrevista con el asesor comercial, que Implicaba el análisis previo, calificado y global de los antecedentes de su condición como afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor hubiere emitido consejo, sugerencia o recomendación, acerca de lo que más me convenia, y por tanto, lo que podría perjudicarme, deber de información, asesoría y buen consejo, que en dicha oportunidad no se materializo.*

-CAPITULO III-
DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

El ejercicio, presentación e interposición del Presente Derecho de Petición se funda en las siguientes disposiciones legales:

1.- Las disposiciones de los artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la ley 1755 de 2015.

2.- Artículos: 1, 2, 4, 11, 17, 21, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) del 22 de noviembre de 1969.

3.- En la parte dogmática de la Carta Magna de 1991 en los artículos: 23, 29, 48, 53, 83, 85, 93; respectivamente.

4.- Las disposiciones normativas de los artículos: 1, 3, 4, 11, 13, 31, 36, 59, 60, 90, 113, 114, 115, 116, 117, 118; 119, 271, 272, 288 y 289 de la Ley 100 de 1993.

5.- Las disposiciones del Articulo 21 de la ley 795 de 2003; deber de información a cargo de las Administradoras de pensiones.

6.- Disposiciones normativas de los artículos: 3º de la Ley 1328 de 2009; 2.6.10.1.1 el Decreto 2241 de 2010 incorporado al Decreto 2555 de 2010, referentes al Deber de Asesoría y buen consejo, debida diligencia, transparencia e información cierta, suficiente clara y oportuna; manejo adecuado de los conflictos de interés; derecho del usuario a recibir adecuada educación respecto de los diferentes productos y servicios ofrecidos y exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las Administradoras, así como su actuación con profesionalismo y con la debida diligencia en la promoción y prestación del servicio;

7.- Disposiciones normativas de la Ley 1748 de 2014; Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa Nº 016 de 2016; Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) emanadas de la Superintendencia Financiera; referentes al Deber de la Doble Asesoría.

8.- Disposiciones consagradas en los artículos: 2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2., 2.2.2.4.7, 2.2.2.4.8; previstos en los Capítulos: 3 y 4 del DECRETO 1833 DE 2016 (Noviembre 10) por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, entre otras.

9.- Disposiciones normativas de los artículos: 1502, 1508, 1603, 1604, del Código Civil;

10.- Normativas, actos administrativos, disposiciones, principales, análogas y supletorias de la materia de Derechos Humanos, Constitucionales, Seguridad Social, Laboral, procesal que regulan la materia.

-CAPITULO IV-
PETICIONES

Por el objeto; las razones y fundamentos de hecho, derecho y las razones antes expuestas, peticionamos la Resolución de las siguientes situaciones Jurídicas, y se sirvan a expedir dentro del lapso previsto en la legislación que regula el ejercicio del Derecho de Petición; las respuestas a la siguiente información, en los términos siguientes:

*"**Primera:** De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015; **peticiono y solicito** con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a **requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;** y procedan a emitir copia simple y/o certificada de todo el expediente administrativo así como la historia laboral completa, actualizada y vigente que reposa en sus archivos de mi persona: **LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO,** identificada con cedula de ciudadanía No.32.635.389 de Barranquilla.*

***"Segunda:** De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015; **peticiono y solicito** en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a **requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas; y procedan a emitir certificación detallada simulada del saldo de mi cuenta de ahorro individual,** para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.** Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

"Tercera: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir simulación de la proyección pensional y de pago de la pensión correspondiente, para mi caso que tengo actualmente la edad de 61 años y los métodos de cálculos y las respectivas tablas de Proyección financiera y los parámetros y procedimientos de cálculos para tales efectos con la indicación se le es aplicable el régimen de transición, previsto en la ley 100 de 1993, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

*"****Cuarta:*** *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir la proyección de traslados de fondos del régimen RAIS a RPM; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

"Quinta: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir la proyección del cálculo del traslado de fondos y el bono correspondiente a que hubiere lugar para tales fines; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

"Sexta: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a eemitir todo el traslado de información con los siguientes requisitos:*
Entregar la historia laboral del afiliado por medio escrito, magnético o electrónico que incluya como mínimo los siguientes datos:

1.1. Administradora de pensiones ante la cual se realizaron los aportes.
1.2. Nombres y apellidos completos del afiliado.
1.3. Tipo y número del documento de identificación del afiliado.
1.4. Fecha de nacimiento.
1.5. Sexo del afiliado.

Y por cada período cotizado la siguiente información:

2.1. Ingreso base de cotización.
2.2. Monto de la cotización obligatoria.
2.3. Períodos a los que corresponden las cotizaciones.
2.4. Nombre del empleador.
2.5. NIT de cada empleador.
2.6. Días cotizados.
2.7. Fecha de pago de las cotizaciones.
2.8. Explicación del proceso de afiliación inicial y métodos utilizados para haber hecho efectivo el cambio de régimen de RPM a RAIS.
2.9. Explicación si se informó al momento del traslado, sobre el uso del DERECHO DE RETRACTO, en los siguientes términos:

DERECHO DE RETRACTO:

"Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que esta traslade la correspondiente cotización.

Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo. (Decreto 1161 de 1994, artículo 3°).”

2.9. Y la demás información que se tenga del afiliado; para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

“***Séptima***”: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a dar respuesta bajo las premisas del Derecho de Petición aquí invocado a la resolución de la situación jurídica planteada en cuanto a si la* ***SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. NIT 800.138.188-1;*** *cumplió de forma exhaustiva con la obligación relativa al deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, al momento de realizar la afiliación y traslado y suministrar los registros, soportes, personas y toda la información necesaria, correspondiente, por cuanto en ningún momento se realizó el ejercicio de dicho derecho, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:*

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"Octava: *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre y con fines de interés particular y con los fundamentos aquí invocados y bajo las premisas del Derecho de Petición aquí presentado e interpuesto; procedo a* ***requerir información; requerir copias de documentos; y formular consultas;*** *procedan a emitir por medio físico, magnético o electronico; la siguiente información:*

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.

2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.

3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.

4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.

5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.

6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca, para efectos legales y procesales correspondientes, a tenor de las disposiciones del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 10; el cual dispone taxativamente lo siguiente:

> ***Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.*** *Son deberes de las partes y sus apoderados: (omissis)*
>
> *10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente.

"***Novena***": *De conformidad con las disposiciones de los Artículos: 23 Constitucional; artículos 13, 15, 16, del Capítulo I; 32 y 33, del Capítulo III; de la Ley 1755 de 2015;* ***peticiono y solicito*** *en mi nombre se de efectividad en el tiempo abreviado y por motivos de urgencia manifiesta, se haga efectiva la celeridad procedimental administrativa y se dé respuesta a la brevedad posible,*

a la presente actuación administración iniciada por medio de la presente interposición, se le dé especial atención y preferente, por cuanto se trata de que soy una persona que ya cumplió los requisitos para pensionarme, de sexo femenino, que me encuentro en estado de indefensión y debilidad manifiesta, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Constitución Política, fundada la presente petición a tenor de las disposiciones del articulo 5 numeral 6 de la indicada Ley 1437 de 2011; señalada ab – initio; el cual es del tenor siguiente:

> ***Artículo 5º. Derechos de las personas ante las autoridades.*** *En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a (omissis):*
>
> *6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.*

So pena y sin perjuicio, en caso contrario, de hacer efectivas las consecuencias jurídicas, tipificadas en los artículos: 52, 53, 56, 66 y siguientes de la ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario; así como el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 86 de la Constitución Política (1991), en concordancia con las disposiciones de la ley 16 de 1972, respectivamente, es todo.

-CAPITULO V-
DIRECCION PARA EFECTOS DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia, información a través de alguno de los siguientes contactos y medios:

5.1.- Notificaciones electrónicas:
Correo electrónico: ***lubia265@hotmail.com***

5.2.- Notificaciones personales en fisico:
Dirección: *Cra 75B No.84-108 Edificio Balcones de Villa Carolina Bloque B, Apto 102. En Barranquilla.*

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo toda la colaboración prestada y que se le preste al presente Derecho de Petición; se despide de ustedes,

Atentamente:

LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
C.C. No. 32.635.389 de Barranquilla

C 32635389 LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán considerádas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17012400046	VAN HEUSEN DE COL LTDA	15/02/1979	08/03/1979	$ 4.410	22	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	06/01/1984	31/05/1984	$ 17.790	147	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	01/06/1984	30/04/1985	$ 21.420	334	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	01/05/1985	31/10/1985	$ 25.530	184	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	01/11/1985	30/04/1986	$ 30.150	181	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	01/05/1986	30/04/1987	$ 39.310	365	Pago aplicado al periodo declarado
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	01/05/1987	07/09/1987	$ 41.040	130	Pago aplicado al periodo declarado
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	26/01/1981	31/12/1981	$ 7.470	340	Pago aplicado al periodo declarado
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	01/01/1982	30/04/1982	$ 9.480	120	Pago aplicado al periodo declarado
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	01/05/1982	31/03/1983	$ 11.850	335	Pago aplicado al periodo declarado
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	01/04/1983	30/09/1983	$ 14.610	183	Pago aplicado al periodo declarado
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	01/10/1983	31/12/1983	$ 17.790	92	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1988	31/10/1989	$ 93.167	365	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1989	30/11/1989	$ 163.020	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/12/1989	31/12/1989	$ 111.800	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/01/1990	31/10/1990	$ 133.100	304	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1990	30/11/1990	$ 255.108	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/12/1990	31/12/1990	$ 144.192	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/01/1991	31/01/1991	$ 285.345	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/02/1991	28/02/1991	$ 122.080	28	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/03/1991	31/10/1991	$ 174.400	245	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1991	30/11/1991	$ 334.267	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/12/1991	31/12/1991	$ 271.557	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/01/1992	31/10/1992	$ 226.700	305	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1992	30/11/1992	$ 536.432	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/12/1992	31/12/1992	$ 245.592	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/01/1993	31/03/1993	$ 292.400	90	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/04/1993	31/05/1993	$ 116.960	61	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/06/1993	30/07/1993	$ 292.400	60	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/08/1993	31/10/1993	$ 292.400	92	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/11/1993	30/11/1993	$ 560.433	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/12/1993	31/12/1993	$ 316.767	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/01/1994	31/01/1994	$ 464.518	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	01/02/1994	30/06/1994	$ 333.300	150	Pago aplicado al periodo declarado
17018200978	SETEMCO LTDA	01/09/1988	30/09/1988	$ 55.800	30	Pago aplicado al periodo declarado
17018200978	SETEMCO LTDA	01/10/1988	31/10/1988	$ 42.780	31	Pago aplicado al periodo declarado
17018200978	SIN NOMBRE	25/10/1988	31/10/1988	$ 42.780	-7	Licencia no remunerada

Powered by CamScanner

Colpensiones
Vein por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**24/03/1960**
Número de Documento:	**32635389**	Fecha Afiliación:	**15/02/1979**
Nombre:	**LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO**	Correo Electrónico:	**LUBIA265@HOTMAIL.COM**
Dirección:	**CRA 75B # 84-108 APTO 102 ED VILLA**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17012400046	VAN HEUSEN DE COL LT	15/02/1979	08/03/1979	$4.410	3,14	0,00	0,00	3,14
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMB	26/01/1981	31/12/1983	$17.790	152,86	0,00	0,00	152,86
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE P	06/01/1984	07/09/1987	$41.040	191,57	0,00	0,00	191,57
[redacted]00978	SETEMCO LTDA	01/09/1988	01/11/1988	$55.800	8,86	1,00	0,00	7,86
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S	01/11/1988	31/03/1993	$292.400	230,29	0,00	0,14	230,14
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S	01/04/1993	30/07/1993	$292.400	17,29	0,00	0,00	17,29
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S	01/08/1993	30/06/1994	$333.300	47,71	0,00	0,00	47,71
							[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	650,57
							[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	650,57

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

• Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994 1776

Documento: 32635389 -C Sexo: Femenino Relación BIZAGI
Nombre Afiliado: PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN
Fecha Nacimiento: 1960/03/24
Afiliaciones: 932635389
(P) Exonerado Parcial (T) Exonerado Total

** HISTORIA LABORAL INCONSISTENTE. VERIFICAR **
**NOVEDADES NO CORRELACIONADAS. VERIFIQUE NOMBRES **

RELACIÓN NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 17012400046 P 11 VAN HEUSEN DE COL LTDA

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Ete	Anti	Ac02Z	User
170246514	Ingreso	1979/02/15	14	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_namorales
170246514	Retiro	1979/03/08	7	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_namorales

Numero Aportante: 17016400166 P 11 GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Ete	Anti	Ac02Z	User
170246514	Ingreso	1984/01/06	21	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1984/06/01	28	$ 21.420	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/05/01	35	$ 25.530	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/11/01	28	$ 30.150	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1986/05/01	35	$ 39.310	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1987/05/01	28	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Retiro	1987/09/07	7	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido

Numero Aportante: 17016400375 P 11 INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Ete	Anti	Ac02Z	User
170246514	Ingreso	1981/01/26	35	$ 7.470	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/01/01	28	$ 9.480	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/05/01	28	$ 11.850	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/04/01	28	$ 14.610	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/10/01	28	$ 17.790	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Retiro	1983/12/31	0	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_fpulido

Numero Aportante: 17018200790 P 12 XEROX DE COLOMBIA S A

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Ete	Anti	Ac02Z	User
932635389	Ingreso	1988/11/01	30	$ 93.167	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/11/01	30	$ 163.020	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/12/01	31	$ 111.600	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/01/01	31	$ 133.100	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/11/01	30	$ 255.108	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/12/01	31	$ 144.192	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/01/01	31	$ 285.345	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/02/01	28	$ 122.080	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/03/01	31	$ 174.400	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/11/01	30	$ 334.267	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/12/01	31	$ 271.557	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1992/01/01	31	$ 226.700	1	P.S.R		11							

348

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

32635389-C PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN AFILIACIONES: 932635389

Número Aportante: 17018200790 P 12 XEROX DE COLOMBIA S A

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Cambio de Salario	1992/11/01	30	$ 536.432	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1992/12/01	31	$ 245.592	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/01/01	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Retiro	1993/03/31	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Ingreso	1993/04/01	31	$ 116.960	1	P.S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1993/06/01	28	$ 292.400	1	P.S.R		22							
932635389	Retiro	1993/07/30	30	$ 292.400	1	P.S.R		21							
932635389	Ingreso	1993/08/01	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/11/01	30	$ 560.433	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/12/01	31	$ 316.767	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1994/01/01	31	$ 464.518	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1994/02/01	28	$ 333.300	1	P.S.R		11							
932635389	Retiro	1994/06/30	28	$ 333.300	2	P		22							
932635389	Cambio de Salario	1994/07/01	31	$ 333.300	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/08/01	31	$ 65.190	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/11/01	30	$ 681.060	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/12/01	31	$ 565.924	5	S.R		21							
932635389	Retiro	1994/12/31	31	$ 565.924	5	S.R		20							

Número Aportante: 17018200978 P 12 SETEMCO LTDA

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Ingreso	1988/09/01	30	$ 55.800	1	P.S.R	S	11							
932635389	Cambio de Salario	1988/10/01	28	$ 42.780	1	P.S.R	S	22							
932635389	Licencia	1988/10/25	24	$ 42.780	1	P.S.R	S	11							
932635389	Retiro	1988/11/01	1	$ 55.800	1	P.S.R	S	11							
932635389	Cambio de Salario	1988/11/01	28	$ 55.800	1	P.S.R	S	22							

RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Afiliación	T. Af	Novedad	FechaNv	Salario	Or	1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre
17018200978 P 12	932635389	A	1	1988/09/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	3	1988/10/01	$ 42.780	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	5	1988/10/25	$ 42.780	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	2	1988/11/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	3	1988/11/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	

cm:correlacion manual - hb:historico borrado - nnc:Novedad No Correlacionada - desc: novedad no correlacionada descartada

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

Documento: 32635389 -C Sexo: Femenino Relación BIZAGI
Nombre Afiliado: PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN
Fecha Nacimiento 1960/03/24
Afiliaciones: 932635389
(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total

** HISTORIA LABORAL INCONSISTENTE. VERIFICAR **
**NOVEDADES NO CORRELACIONADAS. VERIFIQUE NOMBRES **

RELACIÓN NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 17012400046 P 11 VAN HEUSEN DE COL LTDA

Afiliacion	Novedad	Fecha	Dia	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1979/02/15	14	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_namo
170246514	Retiro	1979/03/08	7	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_namorales

Número Aportante: 17016400166 P 11 GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO

Afiliacion	Novedad	Fecha	Dia	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1984/01/06	21	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1984/06/01	28	$ 21.420	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/05/01	35	$ 25.530	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/11/01	28	$ 30.150	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1986/05/01	35	$ 39.310	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1987/05/01	28	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Retiro	1987/09/07	7	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido

Número Aportante: 17016400375 P 11 INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT

Afiliacion	Novedad	Fecha	Dia	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1981/01/26	35	$ 7.470	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/01/01	28	$ 9.480	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/05/01	28	$ 11.850	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/04/01	28	$ 14.610	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/10/01	28	$ 17.790	1	P.S.R		11				100			dcan_tpulido
170246514	Retiro	1983/12/31	0	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_tpulido

Número Aportante: 17018200790 P 12 XEROX DE COLOMBIA S A

Afiliacion	Novedad	Fecha	Dia	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Ingreso	1988/11/01	30	$ 93.167	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/11/01	30	$ 163.020	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/12/01	31	$ 111.600	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/01/01	31	$ 133.100	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/11/01	30	$ 255.108	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/12/01	31	$ 144.192	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/01/01	31	$ 285.345	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/02/01	28	$ 122.080	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/03/01	31	$ 174.400	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/11/01	30	$ 334.267	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/12/01	31	$ 271.557	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1992/01/01	31	$ 226.700	1	P.S.R		11							

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

Documento: 32635389 -C Sexo: Femenino Relación BIZAGI
Nombre Afiliado: PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN
Fecha Nacimiento 1960/03/24
Afiliaciones: 932635389
(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total

** HISTORIA LABORAL INCONSISTENTE. VERIFICAR **
**NOVEDADES NO CORRELACIONADAS. VERIFIQUE NOMBRES **

RELACIÓN NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 17012400046 P 11 VAN HEUSEN DE COL LTDA

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1979/02/15	14	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_nam
170246514	Retiro	1979/03/08	7	$ 4.410	1	P.S.R		11				6			dcan_namorales

Número Aportante: 17016400166 P 11 GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1984/01/06	21	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1984/06/01	28	$ 21.420	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/05/01	35	$ 25.530	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1985/11/01	28	$ 30.150	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1986/05/01	35	$ 39.310	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1987/05/01	28	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Retiro	1987/09/07	7	$ 41.040	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido

Número Aportante: 17016400375 P 11 INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
170246514	Ingreso	1981/01/26	35	$ 7.470	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/01/01	28	$ 9.480	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1982/05/01	28	$ 11.850	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/04/01	28	$ 14.610	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Cambio de Salario	1983/10/01	28	$ 17.790	1	P.S.R		11				100			dcan_fpulido
170246514	Retiro	1983/12/31	0	$ 17.790	1	P.S.R		12				100			dcan_fpulido

Número Aportante: 17018200790 P 12 XEROX DE COLOMBIA S A

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Ingreso	1988/11/01	30	$ 93.167	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/11/01	30	$ 163.020	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1989/12/01	31	$ 111.800	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/01/01	31	$ 133.100	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/11/01	30	$ 255.108	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1990/12/01	31	$ 144.192	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/01/01	31	$ 285.345	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/02/01	28	$ 122.080	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/03/01	31	$ 174.400	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/11/01	30	$ 334.267	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1991/12/01	31	$ 271.557	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1992/01/01	31	$ 226.700	1	P.S.R		11							

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

32635389-C PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN AFILIACIONES: 932635389

Número Aportante: 17018200790 P 12 XEROX DE COLOMBIA S A

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Cambio de Salario	1992/11/01	30	$ 536.432	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1992/12/01	31	$ 245.592	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/01/01	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Retiro	1993/03/31	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Ingreso	1993/04/01	31	$ 116.960	1	P.S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1993/06/01	28	$ 292.400	1	P.S.R		22							
932635389	Retiro	1993/07/30	30	$ 292.400	1	P.S.R		21							
932635389	Ingreso	1993/08/01	31	$ 292.400	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/11/01	30	$ 560.433	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1993/12/01	31	$ 316.767	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1994/01/01	31	$ 464.518	1	P.S.R		11							
932635389	Cambio de Salario	1994/02/01	28	$ 333.300	1	P.S.R		11							
932635389	Retiro	1994/06/30	28	$ 333.300	2	P		22							
932635389	Cambio de Salario	1994/07/01	31	$ 333.300	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/08/01	31	$ 65.190	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/11/01	30	$ 681.060	5	S.R		21							
932635389	Cambio de Salario	1994/12/01	31	$ 565.924	5	S.R		21							
932635389	Retiro	1994/12/31	31	$ 565.924	5	S.R		20							

Número Aportante: 17018200978 P 12 SETEMCO LTDA

Afiliacion:	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
932635389	Ingreso	1988/09/01	30	$ 55.800	1	P.S.R	S	11							
932635389	Cambio de Salario	1988/10/01	28	$ 42.780	1	P.S.R	S	22							
932635389	Licencia	1988/10/25	24	$ 42.780	1	P.S.R	S	11							
932635389	Retiro	1988/11/01	1	$ 55.800	1	P.S.R	S	11							
932635389	Cambio de Salario	1988/11/01	28	$ 55.800	1	P.S.R	S	22							

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultáneas	Neto	Observaciones
17012400046	VAN HEUSEN DE COL LTDA	1979/02/15	1979/03/08	22	0	0	22	
17016400375	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT	1981/01/26	1983/12/31	1070	0	0	1070	
17016400166	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO	1984/01/06	1987/09/07	1341	0	0	1341	
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	1988/11/01	1993/03/31	1612	0	0	1612	
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	1993/04/01	1993/07/30	121	0	0	121	
17018200790	XEROX DE COLOMBIA S A	1993/08/01	1994/06/30	334	0	0	334	
TOTAL DIAS				4.500	0	0	4.500	
TOTAL SEMANAS							642,8572	

RESUMEN DIAS PAGADOS POR

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1979/02/15	1979/03/08	$ 4.410	22	3,1429
1981/01/26	1981/12/31	$ 7.470	340	48,5714
1982/01/01	1982/04/30	$ 9.480	120	17,1429
1982/05/01	1983/03/31	$ 11.850	335	47,8571

362

Powered by CamScanner

Colpensiones

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS PERIODO 1967-1994

32635389-C PEÑA GUERRERO LUBIA DELCARMEN AFILIACIONES: 932635389

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1983/04/01	1983/09/30	$ 14.610	183	26,1429
1983/10/01	1983/12/31	$ 17.790	92	13,1429
1984/01/06	1984/05/31	$ 17.790	147	21,0000
1984/06/01	1985/04/30	$ 21.420	334	47,7143
1985/05/01	1985/10/31	$ 25.530	184	26,2857
1985/11/01	1986/04/30	$ 30.150	181	25,8571
1986/05/01	1987/04/30	$ 39.310	365	52,1429
1987/05/01	1987/09/07	$ 41.040	130	18,5714
1988/11/01	1989/10/31	$ 93.167	365	52,1429
1989/11/01	1989/11/30	$ 163.020	30	4,2857
1989/12/01	1989/12/31	$ 111.800	31	4,4286
1990/01/01	1990/10/31	$ 133.100	304	43,4286
1990/11/01	1990/11/30	$ 255.108	30	4,2857
1990/12/01	1990/12/31	$ 144.192	31	4,4286
1991/01/01	1991/01/31	$ 285.345	31	4,4286
1991/02/01	1991/02/28	$ 122.080	28	4,0000
1991/03/01	1991/10/31	$ 174.400	245	35,0000
1991/11/01	1991/11/30	$ 334.267	30	4,2857
1991/12/01	1991/12/31	$ 271.557	31	4,4286
1992/01/01	1992/10/31	$ 226.700	305	43,5714
1992/11/01	1992/11/30	$ 536.432	30	4,2857
1992/12/01	1992/12/31	$ 245.592	31	4,4286
1993/01/01	1993/03/31	$ 292.400	90	12,8571
1993/04/01	1993/05/31	$ 116.960	61	8,7143
1993/06/01	1993/07/30	$ 292.400	60	8,5714
1993/08/01	1993/10/31	$ 292.400	92	13,1429
1993/11/01	1993/11/30	$ 560.433	30	4,2857
1993/12/01	1993/12/31	$ 316.767	31	4,4286
1994/01/01	1994/01/31	$ 464.518	31	4,4286
1994/02/01	1994/06/30	$ 333.300	150	21,4286
	TOTAL DIAS COTIZADOS		4.500	642,8572

RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Afiliación	T. Af	Novedad	FechaNv	Salario	Or	1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre
17018200978 P 12	932635389	A	1	1988/09/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	3	1988/10/01	$ 42.780	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	5	1988/10/25	$ 42.780	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	2	1988/11/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	
17018200978 P 12	932635389	A	3	1988/11/01	$ 55.800	nnc	PE A	GUERRERO	LIBIA	

cm:correlacion manual - hb:historico borrado - nnc:Novedad No Correlacionada - desc: novedad no correlacionada descartada

Powered by CamScanner

Tipo y número de identificación					CC - 32635389				
Nombres actuales del afiliado					PEÑA GUERRERO LUBIA DEL CARMEN				
Total de semanas cotizadas					184.29				
Período	**Tipo de identificación del aportante**	**Número de identificación del aportante**	**Razón social del aportante**	**Días cotizados**	**IBC**	**Fecha de pago**	**Valor cotización obligatoria**	**Fondo de Garantía de Pensión Mínima Consolidado**	**Entidad que reportó**
200006	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	10/07/2000	164296	0	10-COLFONDOS
200007	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	03/08/2000	164296	0	10-COLFONDOS
200008	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	05/09/2000	164296	0	10-COLFONDOS
200009	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	05/10/2000	164296	0	10-COLFONDOS
200010	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	08/11/2000	164296	0	10-COLFONDOS
200011	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	3137000	07/12/2000	313704	0	10-COLFONDOS
200012	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1780000	05/01/2001	178000	0	10-COLFONDOS
200101	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	07/02/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200102	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	2408000	07/03/2001	240815	0	10-COLFONDOS
200103	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	06/04/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200104	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	10/05/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200105	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	07/06/2001	164296	0	10-COLFONDOS
200106	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	06/07/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200107	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	06/08/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200108	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	07/09/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200109	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	05/10/2001	164297	0	10-COLFONDOS
200110	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	08/11/2001	164295	0	10-COLFONDOS
200111	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	3149000	06/12/2001	314889	0	10-COLFONDOS
200112	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1780000	08/01/2002	178000	0	10-COLFONDOS
200201	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	07/02/2002	164296	0	10-COLFONDOS
200202	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	2346000	07/03/2002	234592	0	10-COLFONDOS
200203	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	05/04/2002	164297	0	10-COLFONDOS
200204	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1643000	08/05/2002	164297	0	10-COLFONDOS
200205	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1725000	12/06/2002	172518	0	10-COLFONDOS
200206	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1725000	09/07/2002	172518	0	10-COLFONDOS
200207	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	2577000	09/08/2002	257703	0	10-COLFONDOS
200208	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	2673000	09/09/2002	267333	0	10-COLFONDOS
200209	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1725000	08/10/2002	172518	0	10-COLFONDOS
200210	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1725000	08/11/2002	172518	0	10-COLFONDOS
200211	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	3278000	05/12/2002	327777	0	10-COLFONDOS
200212	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1870000	03/01/2003	186963	0	10-COLFONDOS
200301	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	07/02/2003	182889	0	10-COLFONDOS
200302	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1828900	07/03/2003	182890	9144	10-COLFONDOS
200303	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	07/04/2003	180262	9144	10-COLFONDOS
200304	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	09/05/2003	182890	9144	10-COLFONDOS
200305	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	3241000	10/06/2003	324075	16203	10-COLFONDOS
200306	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	08/07/2003	182890	9144	10-COLFONDOS

200307	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	11/08/2003	182890	9144	10-COLFONDOS
200308	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	08/09/2003	182890	9144	10-COLFONDOS
200309	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	08/10/2003	182890	9144	10-COLFONDOS
200310	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1829000	12/11/2003	182738	9144	10-COLFONDOS
200311	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	3505000	09/12/2003	350520	17525	10-COLFONDOS
200312	NI	860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	30	1981000	08/01/2004	198075	9903	10-COLFONDOS

Historia Laboral

Fecha de generación: 03/02/2020

Protección

Nombre del afiliado: **Lubia Del Carmen Peña Guerrero** | Identificación: **CC . 32635389**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN [1]		SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN		SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
650.57	+	184.29	+	543.0	=	1377.86
Valor de bono a 01/06/1994 **$12,632,811** Fecha Redención del Bono **24/03/2020**		Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.		Saldo cuenta individual [2] **$196,350,641**		Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [3] **3.57**

Total Semanas cotizadas: 1377.86

Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 59

Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1979/02 **Ultima cotización:** 2017/05

1979

VAN HEUSEN DE COL LTDA 17012400046

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1979/02	$4,410	---	14	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1979/03	$4,410	---	8	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1981

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1981/01	$7,470	---	6	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/02	$7,470	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/03	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/04	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/05	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/06	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/07	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/08	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/09	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/10	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/11	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/12	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1982

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1982/01	$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/02	$9,480	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/03	$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/04	$9,480	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/05	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/06	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/07	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/08	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/09	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1982/10	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/11	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/12	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1983

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/02	$11,850	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/03	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/04	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/05	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/06	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/07	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/08	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/09	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/10	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/11	$17,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/12	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1984

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1984/01	$17,790	---	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/02	$17,790	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/03	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/04	$17,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/05	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/06	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/07	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/08	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/09	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/10	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/11	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/12	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1985

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/01	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/02	$21,420	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/03	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/04	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/05	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/06	$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/07	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/08	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/09	$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/10	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/11	$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/12	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1986

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1986/01	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/02	$30,150	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/03	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/04	$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/05	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/06	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/07	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/08	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/09	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/10	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/11	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/12	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1987

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/01	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/02	$39,310	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/03	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1987/04	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/05	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/06	$41,040	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/07	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/08	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/09	$41,040	---	7	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1988

SETEMCO LTDA 17018200978

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/09	$55,800	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/10	$42,780	---	24	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/11	$55,800	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/11	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/12	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1989

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/02	$93,167	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/03	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/04	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/05	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/06	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/07	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/08	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/09	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/10	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/11	$163,020	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/12	$111,800	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1990

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base	Valor cotización	Días	Origen de la	Estado	Aprobar

	de cotización	obligatoria	cotizados	información		
1990/01	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/02	$133,100	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/03	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/04	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/05	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/06	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/07	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/08	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/09	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/10	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/11	$255,108	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/12	$144,192	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1991

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	$285,345	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/02	$122,080	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/03	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/04	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/05	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/06	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/07	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/08	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/09	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/10	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/11	$334,267	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/12	$271,557	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1992

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/02	$226,700	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/03	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/04	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1992/05	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/06	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/07	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/08	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/09	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/10	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/11	$536,432	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/12	$245,592	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/02	$292,400	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/03	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/04	$116,960	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/05	$116,960	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/06	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/07	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/08	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/09	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/10	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/11	$560,433	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/12	$316,767	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	$464,518	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/02	$333,300	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/03	$333,300	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/04	$333,300	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/05	$333,300	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/06	$333,300	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar

1994/07	$363,000	$29,013	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/08	$363,000	$33,861	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/09	$363,000	$33,875	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/10	$363,000	$33,904	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/11	$681,000	$63,350	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/12	$566,000	$45,217	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1995

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/02	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/03	$450,000	$40,263	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/04	$450,000	$40,291	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/05	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/06	$450,000	$40,291	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/07	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/09	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/10	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/11	$862,000	$77,760	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/12	$487,000	$43,920	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1996

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	$658,000	$65,926	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/02	$1,292,000	$129,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/03	$871,000	$86,882	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/04	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/05	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/06	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/07	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	$870,800	$87,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	$870,800	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	$870,800	$87,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1996/12	$870,800	$87,474	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1997

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	$1,106,626	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/02	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/03	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	$1,103,008	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	$1,103,008	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/10	$1,103,008	$110,367	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/11	$2,079,362	$208,148	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/12	$1,711,000	$171,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1998

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	$1,103,000	$110,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/02	$1,268,000	$126,815	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/03	$1,268,000	$126,815	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/04	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/05	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/06	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/07	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/08	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/09	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/10	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/11	$2,553,000	$255,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/12	$1,471,000	$147,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1999

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar

1999/01	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/02	$2,122,000	$212,223	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/03	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/04	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/05	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/06	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/07	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/08	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	$2,851,000	$285,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	$1,618,000	$161,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2000

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/03	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/06	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/09	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/10	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/11	$3,137,000	$313,704	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/12	$1,780,000	$178,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2001

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/02	$2,408,000	$240,815	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/03	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/04	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/05	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2001/06	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	$1,643,000	$164,295	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	$3,149,000	$314,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	$1,780,000	$178,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2002

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	$2,346,000	$234,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	$2,577,000	$257,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	$2,673,000	$267,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/11	$3,278,000	$327,777	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	$1,870,000	$186,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2003

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	$1,829,000	$182,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	$1,828,900	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	$1,829,000	$180,262	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	$3,241,000	$324,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/07	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/08	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/09	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/10	$1,829,000	$182,738	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2003/11	$3,505,000	$350,520	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/12	$1,981,000	$198,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2004

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	$3,244,000	$299,693	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	$1,829,000	$182,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/03	$1,829,000	$182,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	$2,012,000	$201,169	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/05	$2,012,000	$201,169	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/06	$5,661,000	$566,065	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007

PERFIL HUMANO S.A.S. 802021947

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/06	$455,000	$50,030	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$1,196,000	$131,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$400,000	$44,000	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

RICOH COLOMBIA S.A. 800026212

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/09	$630,000	$69,261	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$900,000	$99,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	$900,000	$99,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$360,000	$39,600	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

PERFIL HUMANO S.A.S. 802021947

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$920,000	$105,800	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$680,000	$78,200	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	$360,000	$41,400	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/06	$280,000	$32,215	7	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008/07	$1,200,000	$138,682	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/08	$480,000	$55,207	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/09	$560,000	$64,423	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	$920,000	$105,813	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	$1,240,000	$142,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	$1,200,000	$138,042	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2009

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	$1,200,000	$138,528	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	$1,256,000	$144,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/03	$1,200,000	$138,303	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/04	$1,200,000	$138,139	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/05	$1,237,000	$142,239	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	$1,294,000	$149,413	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/09	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	$1,090,000	$125,350	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	$388,000	$44,636	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	$259,000	$29,753	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON 802016224

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/09	$429,167	$50,076	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	$515,000	$60,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	$515,000	$59,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	$17,167	$2,009	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	$872,000	$101,048	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/02	$872,000	$101,432	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	$29,000	$3,374	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION 900155730

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/04	$536,000	$61,738	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	$536,000	$62,131	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	$917,000	$107,739	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	$917,000	$105,617	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$917,000	$105,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	$917,000	$106,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	$917,000	$106,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	$917,000	$105,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION 900155730

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$306,000	$35,213	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

IPS UNIVERSITARIA 811016192

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$864,000	$99,357	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	$1,235,000	$142,021	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/03	$1,235,000	$142,021	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	$370,000	$42,548	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/05	$920,000	$105,800	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	$459,000	$52,753	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base	Valor cotización	Días	Origen de la	Estado	Aprobar

	de cotización	obligatoria	cotizados	información		
2014/05	$176,000	$20,272	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	$1,053,000	$121,111	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2015

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/05	$553,000	$63,611	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	$1,383,000	$159,061	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	$553,000	$63,532	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	$1,244,000	$143,029	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/06	$793,000	$91,211	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/07	$1,639,000	$188,453	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/08	$53,000	$6,111	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/10	$1,110,000	$127,650	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/11	$53,000	$6,111	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2017

MANPOWER DE COLOMBIA LTDA 890916883

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/04	$1,067,000	$122,475	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/05	$237,000	$27,235	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Protección

Medellín, 21 de octubre de 2021

Señor (a)
LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
lubia265@hotmail.com

Asunto: “Respuesta Petición”

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER - 03521793** por medio del cual, nos solicita:

Primero: Copia del expediente, e historia laboral.

Con relación a su solicitud le informamos que adjunto encontrará la historia laboral con nuestra administradora y su expediente

Segundo: Certificado con el saldo.

Al respecto le informamos que, adjunto encontrará el estado de cuenta con el saldo de la cuenta de ahorro individual el cual es $209,848,943

Tercero: Proyección pensional a la edad de los 61.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos manifestarle que las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual podría acceder a pensión de vejez son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dicten una fecha o valor exacto con el que se pueda pensionar son:

- Los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad del capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en la cuenta de ahorro individual.

- Las cotizaciones realizadas, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que va a seguir cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión.

- Otro factor a tomar en cuenta es el valor y redención del bono pensional, que en virtud de la ley 100 de 1993 se realiza, en el caso de las mujeres a la edad de 60 años y de los hombres a los 62 años.

- Por último, los beneficiarios de la pensión de vejez en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

A continuación, nos permitimos brindar los siguientes valores respecto de la posible pensión, si efectúa la solicitud a la edad de 61 años.

• Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: $209,848,228
• Edad de pensión: 61 años
• Valor del bono pensional: $240,377,988
• Mesada pensional: $1,936,154

Es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

Para el presente caso, la mesada pensional se calculó en la modalidad de retiro programado, en la cual, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, el valor de la mesada pensional se determina cada año, mediante el cálculo actuarial, teniendo en cuenta el saldo en la cuenta de ahorro pensional, la probabilidad de vida según las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Ley, la rentabilidad real proyectada por Protección S.A. para el manejo de su capital, el cuadro de beneficiarios y sus edades al momento del cálculo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasesoría, están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro Individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales - OBP- y la condición civil del afiliado.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

Le informamos que no se realiza proyección en el régimen de transición pues no aplicable para nuestra administradora.

Adicional le requerimos que nos de mayor claridad a su inquietud al referirse al régimen de transición o si lo que desea es una proyección en Colpensiones, esto con el fin de dar una respuesta oportuna.

Cuarta: Proyección e traslado de fondos.

Al respecto le informamos que, su requerimiento no es claro por lo que le recomendamos dar claridad a su inquietud, con el fin de poder otorgarle una respuesta clara y objetiva.

Quinta: Proyección del bono.

Al respecto le informamos que su bono pensional proyectado a la edad de los 61 es $240,377,988

Sexta: Historia laboral.

Se da respuesta en el numeral primero.

Séptimo: Asesoria al momento del traslado.

Al respecto, se quiere poner de presente que la asesoría brindada al momento de la afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección se realizaba con una explicación motivada que parte del caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, respecto de lo preguntado para su caso concreto, debe indicarse que PROTECCIÓN y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en su caso y teniendo en cuenta que su traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com.co puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Nermis Romero
Equipo de Atención de Servicio
Protección S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROTECCION S.A.

Cta: 58978

6433

INSCRIPCION FONDO DE PENSIONES Nº 46038
PLAN INDIVIDUAL ABIERTO

CIUDAD	FECHA INGRESO PLAN		
	AÑO	MES	DIA
B/quilla	96	01	31

8600285 81 - 1

1. DATOS DEL PARTICIPE

C.C.	APELLIDOS	NOMBRE
32'635.389.	PEÑA GUERRERO	LUBIA DEL CARMEN

FECHA NACIMIENTO			SEXO		ESTADO CIVIL				
AÑO	MES	DIA	M ☐	F ☒	SOLTERO ☒	CASADO ☐	VIUDO ☐	OTROS ☐	
60	03	24							

DIRECCION ENVIO DE CORRESPONDENCIA/SITIO DE TRABAJO	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
CRA 58 # 75-168 PISO 2	5602741	B/quilla	ATLANTICO.
DIRECCION RESIDENCIA	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO
Calle 27B # 9-26 ORB. STA MARGARITA	3136206623	B/quilla	ATLANTICO.

APELLIDOS DEL CONYUGE (MADRE)	NOMBRE DEL CONYUGE	FECHA NACIMIENTO		
		AÑO	MES	DIA
DE PEÑA	CRIADOS.	34	08	14

2. DATOS DEL PLAN DE PENSIONES

APORTE DEL PARTICIPE	PERIODICIDAD DEL PAGO	% DE INCREMENTO ANUAL	EXPECTATIVA DE JUBILACIÓN
$ 50.000	M ☒ B ☐ T ☐ S ☐ A ☐	IPC ☐ OTRO ☒ % ☐	EDAD 37

FORMA DE PAGO			
☐ CONSIGNACION EN LA OFICINA DE PROTECCION S.A.			DESEO PARTICIPAR EN LA POLIZA COLECTIVA SI ☐ SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ NO ☒
☐ DEBITO AUTOMATICO	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO CUENTA	EN CASO AFIRMATIVO, LLENE LA SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.
☒ DEDUCCION POR NOMINA	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA: XEROX DE COLOMBIA.		AUTORIZO A PROTECCION A DEDUCIR DE MIS APORTES AL FONDO DE PENSIONES EL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

MI PARTICIPACION EN EL FONDO DE PENSIONES PROTECCION SE SUJETA A LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS Y AL REGLAMENTO QUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TAL FONDO AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y A LAS MODIFICACIONES QUE AL MISMO LLEGARE A AUTORIZAR TAL ORGANISMO.

FIRMA	FIRMA AUTORIZADA PROTECCION S.A.
FIRMA * [signature]	David Bojanini S.
C.C. PARTICIPE 32'635.389 Bquilla	

3. DATOS DEL PRODUCTOR

NIT. ó C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
15.669.317	Cesar Benitez

OFICINA PROTECCION

Pensiones y Cesantías Santander

SOLICITUD DE VINCULACION AL FONDO OBLIGATORIO DE PENSIONES Y/O CESANTIAS

7074867

CIUDAD O MUNICIPIO: BARRANQUILLA | FECHA SOLICITUD (AAAA/MM/DD): 2003 11 24 | FECHA EFECTIVIDAD (AAAA/MM/DD): 2004 02 01 | FECHA PRIMER PAGO (AAAA/MM): 2004 03

PENSIONES OBLIGATORIAS
VINCULACION INICIAL ○ | TRASLADO REGIMEN ○ | TRASLADO AFP ✓
ENTIDAD ANTERIOR (ISS O CAJAS /AFP ANTERIOR): COLFONDOS
PENSIONADO: SI ○ NO ✓
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN: ISS ○ CAJAS ○ CUAL(ES):

CESANTIAS
VINCULACION INICIAL ○ | TRASLADO AFP (ley 50) ○ | TRASLADOS RETROACTIVAS ○
ENTIDAD ANTERIOR (AFP ANTERIOR):

Santander S.A. Pensiones y Cesantías

60001534927

DATOS DEL SOLICITANTE

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 32635389 | TIPO DOC.: T.I. ○ C.C. ✓ C.E. ○ NIT ○ PASAP ○ NUIP ○ RC ○ | FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD): 1979 01 12 | LUGAR DE EXPEDICION (CIUD. O MUN): BARRANQUILLA

FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD): 1960 03 24 | LUGAR DE NACIMIENTO (CIUD. O MUN): BARRANQUILLA | SEXO: M ○ F ✓ | NACIONALIDAD: COLOMBIANO ✓ EXTRANJERO ○ | PAIS:

PRIMER APELLIDO: PEÑA | SEGUNDO APELLIDO: GUERRERO

PRIMER NOMBRE: LUBIA | SEGUNDO NOMBRE: DEL CARMEN | TELEFONO RESIDENCIA:

DIRECCION RESIDENCIA (Adicionalmente Incluir barrio): CL 27B 9 36 URB SANTA ELENA

...Continuación DIRECCION RESIDENCIA: — | CIUDAD RESIDENCIA: BARRANQUILLA

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: KR 58 75 158

...Continuación DIRECCION LUGAR DE TRABAJO: — | CIUDAD LUGAR DE TRABAJO: BARRANQUILLA | TELEFONO LUGAR DE TRABAJO: 3535361 | EXTENSION:

E-MAIL: lubia.pena@co.xaco.xerox.com

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ✓ TRABAJO ○ | LE GUSTARIA EL ENVIO DE EXTRACTOS Y CORRESPONDENCIA POR E-MAIL? SI ✓ NO ○ | ESTADO CIVIL: CASADO(A) ○ SOLTERO(A) ✓ SEPARADO(A) ○ VIUDO(A) ○ UNION LIBRE ○

DATOS VINCULO LABORAL / CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y ASIMILADOS

TIPO TRABAJADOR
- DEPENDIENTE ✓
- INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ○
- MIXTO (Dependiente - Independiente) ○
- INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (Aplica sólo para residentes en el exterior) ○
- SUBSIDIADO ○

TRABAJADOR DEPENDIENTE
- SECTOR PUBLICO SIN CARRERA ADMINISTRATIVA (LIBRE NOMB, ELEC. POPULAR) ○
- SECTOR PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (ART. 3 LEY 797/2003) ○
- SECTOR PRIVADO ✓

TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO ✓ FIJO ○
PERIODO CONTRATO — FECHA INICIO (AAAA/MM/DD): 1988 10 01 | FECHA FIN (AAAA/MM/DD):

TRABAJADOR INDEPENDIENTE
- CON CONTRATO PRESTACION SERVICIOS Y ASIMILADOS ○
- SIN CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (OTRAS MODALIDADES) ○
- AGREMIACION ○

ACTIVIDAD AFILIADO
OCUPACION O CARGO: CODIGO 136
PROFESION: CODIGO 006
PENSIONADO TEMPORAL (ART. 47 LEY 797/2003): SI ○ NO ✓

DATOS EMPLEADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL / DENOMINACION SOCIAL: XEROX DE COLOMBIA

NUMERO IDENTIFICACION EMPLEADOR: 860028581 | TIPO DOC.: NIT ✓ C.C. ○ C.E. ○ | TELEFONO EMPRESA: 3535361 | TELEFONO / FAX EMPRESA: — | EXTENSION: —

DIRECCION EMPRESA OFICINA PRINCIPAL (Donde se genera nómina): KR 58 75 158

...Continuación DIRECCION EMPRESA OFICINA PRINCIPAL: — | CIUDAD EMPRESA OFICINA PRINCIPAL: BARRANQUILLA | INGRESO / SALARIO MENSUAL $: 1828900 | SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ✓

DATOS CUENTAS DE RETIROS (Aplica sólo para retiros de Cesantías y Aportes Voluntarios al Fondo Obligatorio)

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA ACH: | TIPO DE CUENTA: AHORROS ○ CORRIENTE ○ | NUMERO DE CUENTA:

DATOS DE APORTES VOLUNTARIOS

APORTE VOLUNTARIO: SI ○ NO ○ | VALOR DEL APORTE $: | % SALARIO: % | PERIODICIDAD DEL APORTE: MENSUAL ○ BIMESTRAL ○ SEMESTRAL ○ ANUAL ○ OCASIONAL ○ UNICO ○ | A PARTIR DE FECHA (AAAA/MM/DD):

INFORMACION BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO F	SEXO M	TIPO DOC. IDENT. C.C.	C.E.	NIT.	NUMERO DOC. IDENTIDAD	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	CODIGO PARENTESCO

CODIGOS PARENTESCO: 1 CONYUGE 2 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 3: PADRES 4: HIJOS 5: HIJOS INVALIDOS 6: HERMANOS INVALIDOS. LOS BENEFICIARIOS RELACIONADOS SERAN VALIDADOS DE ACUERDO A LA LEY

DECLARACION DE INGRESOS PERCIBIDOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE OBLIGATORIO

TIPO INGRESO TRABAJADOR INDEPENDIENTE (Registre Código Ingreso)	CONTRATO SECTOR PUBLICO / PRIVADO (PU/PR)	DATOS ENTIDAD CONTRATANTE: TIPO DOC. (NIT / CC / CE)	No. IDENTIFICACION ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE	DURACION CONTRATO: DESDE AAAA	DESDE MM	DESDE DD	HASTA AAAA	HASTA MM	HASTA DD	VALOR CONTRATO TOTAL	IBC (INGRESO BASE COTIZACION MENSUAL)

* CODIGO INGRESO: C = CONTRATO PRESTACION SERVICIOS H = HONORARIOS O = OTROS INGRESOS

TOTAL INGRESO BASE COTIZACION ▶

AUTORIZACION Y DECLARACION EMPRESA

1. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a que sea consultada y reportada mi información en centrales de riesgo. Me comprometo a actualizar mi información por lo menos una vez al año.
2. **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS:** Bajo la gravedad de juramento declaro que:
   - Los recursos que entregaré no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
   - No admitiré que terceros efectúen depósitos en mi cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales fines o a favor de personas relacionadas con las mismas.

   DECLARACIÓN INDEPENDIENTES:
3. De acuerdo con el artículo 1º del decreto 510 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento que los ingresos indicados corresponden a los ingresos que efectivamente percibo. Actualizaré la información de los ingresos aquí reportados, cuando se produzcan cambios significativos en mis ingresos, cuando varíen en un 20% respecto a la declaración inicial, y en todo caso por lo menos una vez al año, dentro de los dos primeros meses.

En constancia de haber Leido, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente declaración:

XEROX de Colombia S. A.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR
C.C.
Declaro bajo juramento, que los antecedentes del trabajador indicados en la presente solicitud, son los que corresponden con la información suministrada. El empleador recibió copia de este contrato y se encuentra notificado del pago de lo contrario incurrirá en sanciones por mora. La copia del empleador debe ser entregada a recursos Humanos o a la dependencia que haga sus funciones.

PENSIONES OBLIGATORIAS
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C. 32635389
De acuerdo con el decreto 692 de 1994 Artículo 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a Pensiones y Cesantías Santander para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos. Conozco que puedo retractarme de mi vinculación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de la vinculación de acuerdo al decreto 1161 de 1994. Autorizo a Pensiones y Cesantías Santander para que tramite a mi nombre la emisión de mi Bono Pensional.

HUELLA

CESANTIAS
FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO
C.C.
Por medio de la presente, comunico a ustedes que he escogido a Pensiones y Cesantías Santander, para que administre mis Cesantías, para tal efecto le solicito que se sirva realizar el depósito correspondiente en dicha entidad. Anexo Fotocopia autenticada de la cédula.

IMPORTANTE SEÑOR AFILIADO AL FONDO DE CESANTIAS, SI ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DECLARA RENTA DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA OFICINA

NOMBRE DIRECTOR / APELLIDOS DIRECTOR	NUMERO IDENTIDAD ASESOR	NOMBRE ASESOR / APELLIDOS ASESOR	CODIGO OFICINA	C.C. / ASESOR - CANAL - SINERGIA
Yobel J. Bruno González	32649448	Ashia Kotti Bernal	14010	

— PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER —

Asofondos | Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFI

USUARIO: PRNROMEROA03 | NERMIS MAGLLORY ROMERO ARBELAEZ | 21 de Octubre de 2021 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados | Personas | Aportantes | Pagos | Estadísticas | Documentación | Entrega HL al RPM | Usuarios | Administrador de Tareas

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 6:15:36 PM
Afiliado: CC 32635389 LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32635389

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-02	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-06-01	2000-05-31
Traslado de AFP	2000-04-05	2004/04/16	COLFONDOS	PROTECCION		2000-06-01	2003-12-31
Traslado de AFP	2003-11-24	2004/04/16	ING	COLFONDOS		2004-01-01	2012-12-30
Cesion por fusión	2012-12-31	2012/12/29	PROTECCION	ING		2012-12-31	

4 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 32635389

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-05-02	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	
2000-04-05	2000-05-09	79	TRASLADO AUTOMATICO	COLFONDOS	PROTECCION
2003-11-24	2003-12-05	79	TRASLADO AUTOMATICO	ING	COLFONDOS

3 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

Protección

Reporte Estado de Cuenta
Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20211021
Identificación: CC 32.635.389
Nombre: LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
Fecha de afiliación: 20031124
Tipo Vinculación: Traslado de AFP
Estado del afiliado: Activo
Semanas cotizadas: 543,00

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDO A LA FECHA (+)	209.848.227,91	4.303.648,05			715,17
APORTES (-)	38.265.286,00	1.359.064,00			399,00
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *	1.694.944,00				
RENDIMIENTOS (=)	173.277.885,91	2.944.584,05			316,17

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
					-61.862,00				-61.862,00	PAGO A AFP POR AJUSTE DE SALIDA
					61.862,00				61.862,00	MOVIMIENTO AJUSTE DE ENTRADA
199407	DELCOP COLOMBIA S A S	19940811	363.000,00	30	29.013,00				29.013,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199408	DELCOP COLOMBIA S A S	19940909	363.000,00	30	33.861,00				33.861,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199409	DELCOP COLOMBIA S A S	19941011	363.000,00	30	33.875,00				33.875,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199410	DELCOP COLOMBIA S A S	19941102	363.000,00	30	33.904,00				33.904,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199411	DELCOP COLOMBIA S A S	19941202	681.000,00	30	63.350,00				63.350,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199412	DELCOP COLOMBIA S A S	19941229	566.000,00	30	45.217,00				45.217,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199501	DELCOP COLOMBIA S A S	19950202	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199502	DELCOP COLOMBIA S A S	19950301	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199503	DELCOP COLOMBIA S A S	19950404	450.000,00	30	40.263,00				40.263,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199504	DELCOP COLOMBIA S A S	19950503	450.000,00	30	40.291,00				40.291,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199505	DELCOP COLOMBIA S A S	19950602	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199506	DELCOP COLOMBIA S A S	19950705	450.000,00	30	40.291,00				40.291,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199507	DELCOP COLOMBIA S A S	19950802	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199508	DELCOP COLOMBIA S A S	19950904	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199509	DELCOP COLOMBIA S A S	19951004	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199510	DELCOP COLOMBIA S A S	19951102	450.000,00	30	40.320,00				40.320,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199511	DELCOP COLOMBIA S A S	19951205	862.000,00	30	77.760,00				77.760,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199512	DELCOP COLOMBIA S A S	19951228	487.000,00	30	43.920,00				43.920,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199601	DELCOP COLOMBIA S A S	19960202	658.000,00	30	65.926,00				65.926,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199602	DELCOP COLOMBIA S A S	19960305	1.292.000,00	30	129.630,00				129.630,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199603	DELCOP COLOMBIA S A S	19960403	871.000,00	30	86.882,00				86.882,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199604	DELCOP COLOMBIA S A S	19960503	871.000,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199605	DELCOP COLOMBIA S A S	19960605	871.000,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199606	DELCOP COLOMBIA S A S	19960705	871.000,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	19960726			9.333,00				9.333,00	ACREDITACION POR RECAUDO PLANILLA EXTRAORDINARIA
199607	DELCOP COLOMBIA S A S	19960805	871.000,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199608	DELCOP COLOMBIA S A S	19960904	871.000,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199609	DELCOP COLOMBIA S A S	19961004	870.800,00	30	87.408,00				87.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199610	DELCOP COLOMBIA S A S	19961107	870.800,00	30	86.667,00				86.667,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199611	DELCOP COLOMBIA S A S	19961206	870.800,00	30	87.408,00				87.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199612	DELCOP COLOMBIA S A S	19970109	870.800,00	30	87.474,00				87.474,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199701	DELCOP COLOMBIA S A S	19970206	1.106.626,00	30	110.370,00				110.370,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199702	DELCOP COLOMBIA S A S	19970306	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199703	DELCOP COLOMBIA S A S	19970403	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199704	DELCOP COLOMBIA S A S	19970507	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199705	DELCOP COLOMBIA S A S	19970606	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199706	DELCOP COLOMBIA S A S	19970704	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199707	DELCOP COLOMBIA S A S	19970808	1.048.487,00	30	105.185,00				105.185,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199708	DELCOP COLOMBIA S A S	19970904	1.103.008,00	30	110.370,00				110.370,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199709	DELCOP COLOMBIA S A S	19971003	1.103.008,00	30	110.370,00				110.370,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199710	DELCOP COLOMBIA S A S	19971106	1.103.008,00	30	110.367,00				110.367,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199711	DELCOP COLOMBIA S A S	19971204	2.079.362,00	30	208.148,00				208.148,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199712	DELCOP COLOMBIA S A S	19980106	1.711.000,00	30	171.111,00				171.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199801	DELCOP COLOMBIA S A S	19980206	1.103.000,00	30	110.297,00				110.297,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199802	DELCOP COLOMBIA S A S	19980306	1.268.000,00	30	126.815,00				126.815,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199803	DELCOP COLOMBIA S A S	19980403	1.268.000,00	30	126.815,00				126.815,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199804	DELCOP COLOMBIA S A S	19980506	1.318.000,00	30	131.777,00				131.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199805	DELCOP COLOMBIA S A S	19980604	1.318.000,00	30	131.777,00				131.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199806	DELCOP COLOMBIA S A S	19980706	1.318.000,00	30	131.777,00				131.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199807	DELCOP COLOMBIA S A S	19980805	1.318.000,00	30	131.777,00				131.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199808	DELCOP COLOMBIA S A S	19980904	1.358.000,00	30	135.777,00				135.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199809	DELCOP COLOMBIA S A S	19981006	1.358.000,00	30	135.777,00				135.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199810	DELCOP COLOMBIA S A S	19981106	1.358.000,00	30	135.777,00				135.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199811	DELCOP COLOMBIA S A S	19981204	2.553.000,00	30	255.333,00				255.333,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199812	DELCOP COLOMBIA S A S	19990104	1.471.000,00	30	147.111,00				147.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199901	DELCOP COLOMBIA S A S	19990205	1.358.000,00	30	135.777,00				135.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199902	DELCOP COLOMBIA S A S	19990305	2.122.000,00	30	212.223,00				212.223,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199903	DELCOP COLOMBIA S A S	19990407	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199904	DELCOP COLOMBIA S A S	19990505	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199905	DELCOP COLOMBIA S A S	19990603	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199906	DELCOP COLOMBIA S A S	19990706	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199907	DELCOP COLOMBIA S A S	19990806	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199908	DELCOP COLOMBIA S A S	19990906	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199909	DELCOP COLOMBIA S A S	19991006	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199910	DELCOP COLOMBIA S A S	19991105	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199911	DELCOP COLOMBIA S A S	19991207	2.851.000,00	30	285.111,00				285.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199912	DELCOP COLOMBIA S A S	20000106	1.618.000,00	30	161.777,00				161.777,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200001	DELCOP COLOMBIA S A S	20000204	1.494.000,00	30	149.408,00				149.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200002	DELCOP COLOMBIA S A S	20000307	1.643.000,00	30	164.297,00				164.297,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200003	DELCOP COLOMBIA S A S	20000407	1.643.000,00	30	164.297,00				164.297,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200004	DELCOP COLOMBIA S A S	20000508	1.643.000,00	30	164.297,00				164.297,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200005	DELCOP COLOMBIA S A S	20000608	1.643.000,00	30	164.297,00				164.297,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20000620			-14.410.054,00				-14.410.054,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA COLFONDOS
199612	DELCOP COLOMBIA S A S	20030516	870.800,00		755,00				755,00	ACREDITACION DEUDA
200308		20030819			9.547,00				9.547,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
		20040120		30	36.565.149,00				36.565.149,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA COLFONDOS
200401	DELCOP COLOMBIA S A S	20040209	3.244.000,00	30	310.387,00	48.660,00			310.387,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
200402	DELCOP COLOMBIA S A S	20040308	1.829.000,00	30	186.906,00	27.435,00			186.906,00	ACREDITACION ISS POR REZAGO
200403	DELCOP COLOMBIA S A S	20040407	1.829.000,00	30	182.896,00	27.435,00			182.896,00	ACREDITACION POR REZAGO
200404	DELCOP COLOMBIA S A S	20040510	2.012.000,00	30	201.169,00	30.180,00			201.169,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200405	DELCOP COLOMBIA S A S	20040608	2.012.000,00	30	201.169,00	30.180,00			201.169,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200406	DELCOP COLOMBIA S A S	20040709	5.661.000,00	30	566.065,00	84.915,00			566.065,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200407		20040823			-17.605,00				-17.605,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200408		20040917			-27.761,00				-27.761,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200409		20041019			-37.464,00				-37.464,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200410		20041116			-20.968,00				-20.968,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200411		20041229			-23.529,00				-23.529,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200412		20050116			-17.497,00				-17.497,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200501		20050214			-23.632,00				-23.632,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200502		20050318			-44.865,00				-44.865,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200504		20050510			-45.276,00				-45.276,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200505		20050620			-22.739,00				-22.739,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200506		20050708			-53.154,00				-53.154,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200507		20050816			-53.154,00				-53.154,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200508		20050912			-37.215,00				-37.215,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200509		20051014			-53.154,00				-53.154,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200510		20051115			-19.580,00				-19.580,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200511		20051212			-53.154,00				-53.154,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200512		20060116			-53.154,00				-53.154,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200601		20060224			-55.732,00				-55.732,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200602		20060303			-49.413,00				-49.413,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200607		20060814			-55.732,00				-55.732,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200608		20060918			-55.732,00				-55.732,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200609		20061014			-4.234,00				-4.234,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200610		20061114			-52.538,00				-52.538,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200611		20061211			-13.612,00				-13.612,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200612		20070109			-55.732,00				-55.732,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200612		20070116			306.346,00				306.346,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA COLFONDOS
200703		20070404			-8.053,00				-8.053,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200704		20070514			-14.807,00				-14.807,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200705		20070619			-5.790,00				-5.790,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200706	PERFIL HUMANO S.A.S.	20070706	455.000,00	12	50.030,00	6.825,00			50.030,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200706		20070709			-27.910,00				-27.910,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200707	PERFIL HUMANO S.A.S.	20070808	1.196.000,00	30	131.576,00	17.940,00			131.576,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200709	RICOH COLOMBIA S.A.	20071002	630.000,00	21	69.261,00	9.450,00			69.261,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200710	RICOH COLOMBIA S.A.	20071102	900.000,00	30	99.000,00	13.500,00			99.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200711	RICOH COLOMBIA S.A.	20071204	900.000,00	30	99.000,00	13.500,00			99.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200707	PERFIL HUMANO S.A.S.	20071219						271,05	271,05	ACREDITACION P.E. EMPLEADOR
200712	PERFIL HUMANO S.A.S.	20080103	400.000,00	10	44.000,00	6.000,00			44.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	RICOH COLOMBIA S.A.	20080103	360.000,00	12	39.600,00	5.400,00			39.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200801	PERFIL HUMANO S.A.S.	20080208	920.000,00	23	105.800,00	13.800,00			105.800,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200802		20080319			-9.600,00				-9.600,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200803	PERFIL HUMANO S.A.S.	20080404	680.000,00	17	78.200,00	10.200,00			78.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200804	PERFIL HUMANO S.A.S.	20080509	360.000,00	9	41.400,00	5.400,00			41.400,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200805		20080613			-9.600,00				-9.600,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200806	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS	20080707	280.000,00	7	32.215,00	4.213,00			32.215,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	GAMA LTDA ASIGAMA									
200807	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20080811	1.200.000,00	30	138.682,00	18.083,00			138.682,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200808	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20080904	480.000,00	6	55.207,00	7.206,00			55.207,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200809	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20081006	560.000,00	14	64.423,00	8.419,00			64.423,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20081107	920.000,00	23	105.813,00	13.810,00			105.813,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200811	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20081205	1.240.000,00	30	142.600,00	18.600,00			142.600,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200812	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090107	1.200.000,00	30	138.042,00	18.040,00			138.042,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200901	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090209	1.200.000,00	30	138.528,00	18.066,00			138.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200902	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090306	1.256.000,00	30	144.621,00	18.868,00			144.621,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200903	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090408	1.200.000,00	30	138.303,00	18.066,00			138.303,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200904	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090508	1.200.000,00	30	138.139,00	18.026,00			138.139,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200905	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090603	1.237.000,00	30	142.239,00	18.555,00			142.239,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200906	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS	20090708	1.294.000,00	30	149.413,00	19.476,00			149.413,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
	GAMA LTDA ASIGAMA									
200907	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090806	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200908	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20090904	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200401	DELCOP COLOMBIA S A S	20090918	3.244.000,00		80.197,00				80.197,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200909	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20091006	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200910	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20091106	1.090.000,00	20	125.350,00	16.350,00			125.350,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200911		20091224			-13.080,00				-13.080,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200912	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20100107	388.000,00	9	44.636,00	5.820,00			44.636,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201001	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20100204	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201002		20100319			-10.352,00				-10.352,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201003	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20100408	259.000,00	6	29.753,00	3.885,00			29.753,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201004	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20100506	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201005	ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA	20100604	1.294.000,00	30	148.778,00	19.410,00			148.778,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201006		20100706				288.309,00				ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA COLFONDOS

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201006		20100716			-10.352,00				-10.352,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201007		20100827			-10.352,00				-10.352,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201008		20100910			-10.352,00				-10.352,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201009	COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON	20101026	429.167,00	25	50.076,00	6.510,00			50.076,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201010	COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON	20101126	515.000,00	30	60.100,00	7.815,00			60.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201011	COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON	20101220	515.000,00	30	59.900,00	7.795,00			59.900,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201012	COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON	20110128	17.167,00	1	2.009,00	262,00			2.009,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201101	ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A	20110225	872.000,00	30	101.048,00	13.187,00			101.048,00	ACREDITACION POR REZAGO
201102	ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A	20110330	872.000,00	30	101.432,00	13.201,00			101.432,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201103	ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A	20110429	29.000,00	1	3.374,00	439,00			3.374,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201104	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20110506	536.000,00	30	61.738,00	8.053,00			61.738,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201105	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20110613	536.000,00	30	62.131,00	8.104,00			62.131,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201107	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20110829	917.000,00	30	107.739,00	14.053,00			107.739,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201108	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20110907	917.000,00	30	105.617,00	13.776,00			105.617,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201109	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20111010	917.000,00	30	105.896,00	13.812,00			105.896,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201110	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20111110	917.000,00	30	106.078,00	13.836,00			106.078,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201110		20111121			112.894,00				112.894,00	ACREDITACION TRASPASO DE ENTRADA
		20111121			-112.894,00				-112.894,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA ING
201111	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20111212	917.000,00	30	106.078,00	13.836,00			106.078,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201112	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20120106	917.000,00	30	105.550,00	13.765,00			105.550,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION	20120207	306.000,00	10	35.213,00	4.593,00			35.213,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	IPS UNIVERSITARIA	20120210	864.000,00	21	99.357,00	12.960,00			99.357,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201202	IPS UNIVERSITARIA	20120312	1.235.000,00	30	142.021,00	18.525,00			142.021,00	ACREDITACION POR REZAGO
201203	IPS UNIVERSITARIA	20120412	1.235.000,00	30	142.021,00	18.525,00			142.021,00	ACREDITACION POR REZAGO
201204	IPS UNIVERSITARIA	20120511	370.000,00	9	42.548,00	5.550,00			42.548,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20130225						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20130326						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20130429						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20130527						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201305	NASES DEL CARIBE S.A.	20130607	920.000,00	23	105.800,00	13.800,00			105.800,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20130630						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201306	NASES DEL CARIBE S.A.	20130709	459.000,00	11	52.753,00	6.885,00			52.753,00	ACREDITACION POR RECAUDO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
		20130729						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20130830						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20131129						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20140127						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20140224						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20140331						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20140428						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20140530						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201405	NASES DEL CARIBE S.A.	20140609	176.000,00	4	20.272,00	2.640,00			20.272,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20140627						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201406	NASES DEL CARIBE S.A.	20140708	1.053.000,00	24	121.111,00	15.795,00			121.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20140825						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201309		20140904			-7.511,00				-7.511,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201403		20140904			-7.657,00				-7.657,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201310		20140904			-7.511,00				-7.511,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201307		20140904			-7.511,00				-7.511,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201308		20140904			-7.511,00				-7.511,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201302		20140904			-25.301,00				-25.301,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201404		20140904			-7.657,00				-7.657,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201402		20140904			-7.657,00				-7.657,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201407		20140904			-7.898,00				-7.898,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201312		20140904			-7.511,00				-7.511,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201408		20140904			-7.898,00				-7.898,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20140929						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201410		20141110			-7.898,00				-7.898,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201411		20141222			-7.898,00				-7.898,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20141229						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201412		20150113			-7.898,00				-7.898,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20150126						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201501		20150216			-9.210,00				-9.210,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20150223						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201502		20150310			-9.210,00				-9.210,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20150330						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201503		20150413			-2.885,00				-2.885,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20150427						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
										VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201504		20150513			-9.210,00				-9.210,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20150525						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201505	NASES DEL CARIBE S.A.	20150609	553.000,00	12	63.611,00	8.295,00			63.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20150630						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201506	NASES DEL CARIBE S.A.	20150709	1.383.000,00	30	159.061,00	20.745,00			159.061,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20150727						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201507	NASES DEL CARIBE S.A.	20150806	553.000,00	12	63.532,00	8.295,00			63.532,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20150824						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201508	NASES DEL CARIBE S.A.	20150908	1.244.000,00	27	143.029,00	18.660,00			143.029,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20150928						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201510		20151111			-9.330,00				-9.330,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20151130						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20151228						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201512		20160112			-9.330,00				-9.330,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20160125						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20160229						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201602		20160314			-9.150,00				-9.150,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201603		20160411			-9.150,00				-9.150,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201604		20160516			-9.150,00				-9.150,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20160531						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201605		20160613			-9.150,00				-9.150,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20160627						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201606	NASES DEL CARIBE S.A.	20160708	793.000,00	15	91.211,00	11.895,00			91.211,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20160725						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201607	NASES DEL CARIBE S.A.	20160809	1.639.000,00	30	188.453,00	24.585,00			188.453,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20160829						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201608	NASES DEL CARIBE S.A.	20160909	53.000,00	1	6.111,00	795,00			6.111,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20160926						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20161024						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201610	NASES DEL CARIBE S.A.	20161110	1.110.000,00	21	127.650,00	16.650,00			127.650,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20161128						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201611	NASES DEL CARIBE S.A.	20161209	53.000,00	1	6.111,00	795,00			6.111,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20161226						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201609		20170103			-9.858,00				-9.858,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170130						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201701		20170227			-10.004,00				-10.004,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170227						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201702		20170321			-10.004,00				-10.004,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170327						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201703		20170417			-10.004,00				-10.004,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170421						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201704	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	20170518	1.067.000,00	21	122.475,00	16.005,00			122.475,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20170530						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201705	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	20170621	237.000,00	4	27.235,00	3.555,00			27.235,00	ACREDITACION POR REZAGO
		20170627						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201706		20170718			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170731						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20170828						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201708		20170911			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20170925						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201709		20171023			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20171030						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201710		20171122			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20171127						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201711		20171215			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20171226						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201712		20180124			-10.576,00				-10.576,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180129						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201801		20180221			-10.269,00				-10.269,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180226						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20180328						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20180420						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201804		20180518			-10.269,00				-10.269,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180528						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201805		20180612			-8.973,00				-8.973,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180625						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201704	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	20180628	1.067.000,00		462,00				462,00	ACREDITACION DEUDA
201806		20180716			-10.269,00				-10.269,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180730						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201807		20180813			-9.055,00				-9.055,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180827						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201808		20180917			-10.269,00				-10.269,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20180924						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20181029						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20181126						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201811		20181217			-10.269,00				-10.269,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20181224						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20190128						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201901		20190211			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190218						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201902		20190318			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190329						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20190429						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201903		20190502			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
201904		20190521			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190527						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
										VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201905		20190617			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190625						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201906		20190715			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190729						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201907		20190812			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190830						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201908		20190916			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20190923						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201909		20191015			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20191028						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201910		20191112			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20191125						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20191230						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
201912		20200113			-9.545,00				-9.545,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200127						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202001		20200217			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
		20200224						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20200330						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20200427						-1,00	-1,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202004		20200512			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200526						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202005		20200616			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200630						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202006		20200713			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200727						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202007		20200818			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200831						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202008		20200914			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20200928						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202009		20201013			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20201026						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20201130						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202011		20201215			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20201228						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202012		20210112			-9.611,00				-9.611,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20210125						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20210222						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202101		20210308			-8.557,00				-8.557,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20210329						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20210426						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202104		20210518			-8.557,00				-8.557,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20210531						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
		20210628						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202106		20210714			-8.557,00				-8.557,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20210726						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202107		20210817			-8.557,00				-8.557,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20210830						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES VOLUNTARIOS DE AFILIADO
202108		20210916			-8.557,00				-8.557,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
		20211011						-2,00	-2,00	COMISION POR APORTES

Protección

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
										VOLUNTARIOS DE AFILIADO

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: NERMIS MAGLLORY ROMERO

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009 , que para el caso de Protección S.A es Liliana Sarmiento Martinez,puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98 , fax (051) 210 47 29, o en el mail Isarmiento @defensoriadelclienteafp.org.co. . También puede comunicarse con la defensora suplente Maria Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

COLFONDOS

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

No. 7348333

No. Carpeta

Fecha de Suscripción (AAAAMMDD)	Primer Pago (AAAAMM)	Fecha de Suscripción (AAAAMMDD)
200006	200007	20000405

PENSIONES OBLIGATORIAS	ADMINISTRADORA ANTERIOR	APROBACIÓN
VINC. INICIAL ○ TR. RESIDEN ○ TR. AFP ●	PROTECCION	
CESANTIAS	ADMINISTRADORA ANTERIOR	
VINC. INICIAL ○ TRASLADO AFP ○		

DATOS DEL AFILIADO

Número Doc. de Identidad	Fecha de Nacimiento (AAAAMMDD)	Nacionalidad	Tipo de Trabajador
32635389 (TI ○ CC ● CE ○)	19600324	COLOMBIANA	DEP ● IND ○

Primer Apellido	Segundo Apellido
PEÑA	GUERRERO

Primer Nombre	Segundo Nombre	Envío de Correspondencia (Res. ● Trab. ○ R.A. ○ E-Mail ○)	Apartado Aéreo
LUBIA	DEL CARMEN		

Ciudad / Departamento Apartado Aéreo	Dirección Residencia
	CALLE 27B # 9-36 URB. STA. ELENA

Ciudad / Departamento Residencia	Teléfono Residencia	Sexo	Está obligado a declarar renta
BAQ - ATL	3267374	F ● N ○	SI ○ NO ●

Dirección de Lugar de Trabajo	Ciudad / Departamento Lugar de Trabajo
CRA 58 # 75 - 158 PISO 2	BAQ - ATL

Teléfono Lugar de Trabajo	E-Mail
3535861	

DATOS DEL VINCULO LABORAL

Ocupación o Cargo Actual	Salario o Ingreso Mensual	Salario Integral
SECRE DE GERENCIA	1643197	SI ○ NO ● (NIT ● CC ○ CE ○)

Identificación del Empleador	Nombre o Razón Social del Empleador
860028581-1	XEROX DE COLOMBIA

Dirección donde se genera nómina de la empresa	Ciudad / Departamento
AVENIDA EL DORADO Nº 61-96	BOGOTA - CUND

E-Mail	Actividad Económica

Tipo de Entidad (Pública ○ Privada ● Mixta ○)	Fecha de Ingreso (AAAAMMDD)	Teléfono 1	Teléfono 2
	19881101	4160055	

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

Primer Apellido	Primer Nombre	Sexo	Número de Identificación	TI/CC/CE	Fecha de Nacimiento (AAAAMMDD)	COD
GUERRERO	GLADYS	F ● N ○				03
		F ○ N ○				
		F ○ N ○				

VOLUNTAD DE AFILIACION

	Pensiones Obligatorias	Cesantías
[signature]	[signature] 32635389 Bquilla	

DATOS AREA COMERCIAL

Estrategia Comercial	Nombre del Asesor	Nombre del Director		
	CARLOS MEJIA	GLORIA AREVALO		
	Número de Identidad: 72196507	Número de Identidad: 32655068	Fecha de Liquidación	NIT 800 22[illegible] Sello y Firma Autorizada

COLFONDOS

COLF PO CE - 001

41637

015233

VALIDADO

Protección

Administradora de Fondos de Pensiones
y cesantías Protección S.A
NIT 800138188-1

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y Apellidos	LUBIA DEL CARMEN PEÑA GUERRERO
Fecha de afiliación	Enero 01 de 2004
Dirección de remisión del extracto	LUBIA265@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes	CONSERVADOR
Tipo de documento	C.C
Número de documento	32635389

Información del extracto

Período del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Julio 01 de 2021 Septiembre 30 de 2021	PO304962404	Octubre 06 de 2021

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Febrero 15 de 1979 Hasta Septiembre 30 de 2021	650.57	+	727.29	=	1,377.86

Revisa tu historia laboral en www.proteccion.com/historialaboral

Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios Netos	Mis rendimientos en el régimen de ahorro individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
$ 13,944,881	$ 400	$ 194,340,022	$ 311	$ 208,285,615

Conoce nuestro simulador pensional en www.proteccion.com/simuladorpensional

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

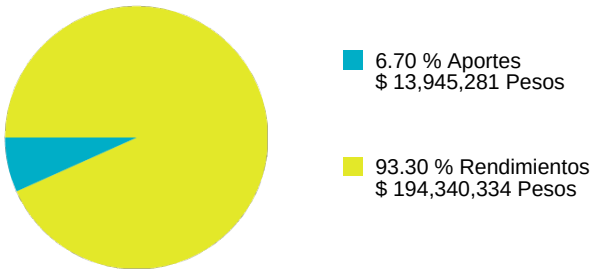

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

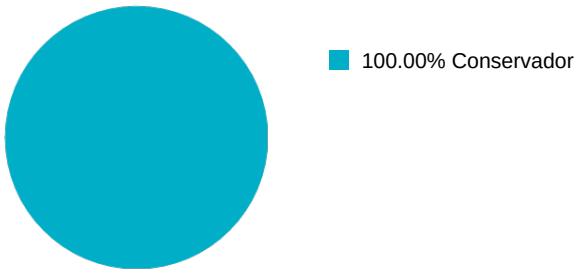

Rentabilidades del fondo Conservador (3 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Conservador)
6.37 % EA	4.67 % EA	6.38 % EA

Si en alguno de los campos de rentabilidad se indica N/A, quiere decir que no se ha cumplido el período de medición para dicho fondo.

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$ 0
Mis rendimientos del trimestre	$ 1,100,363
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$ 4
Retención contingente acumulada	$ 0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional
Bono en liquidación provisional	$ 175,484,083

EL VALOR DEL BONO INFORMADO CORRESPONDE AL VALOR ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO A LA FECHA DEL ULTIMO APORTE. ESTE PUEDE VARIAR DEBIDO A: (I) CAMBIOS EN LA HISTORIA LABORAL, (II) MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CORTE O DE LA MODALIDAD DEL BONO O, (III) POR LA PRESTACIÓN QUE SE LE OTORGUE AL AFILIADO, ENTRE OTROS. PARA LOS AFILIADOS QUE ESTUVIERON VINCULADOS CON EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O COTIZARON MÁS DE TRES AÑOS AL SEGURO SOCIAL ANTES DE TRASLADARSE A UN FONDO DE PENSIONES COMO EL DE PROTECCIÓN, Y LA ENTIDAD HAYA CERTIFICADO DICHOS TIEMPOS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, PODRÁ CONSULTAR ESTAS HISTORIAS LABORALES EN NUESTRA PÁGINA WEB O EN CUALQUIERA DE NUESTROS CANALES.

En tu historia laboral tienes inconsistencias correspondientes a periodos de trimestres anteriores al de este extracto. Para conocerlos, consulta tu Historia Laboral en línea en: www.proteccion.com/historialaboral

Observaciones

Tus datos transforman la generación del futuro. Actualízalos y conviértelos en herramientas de educación para estudiantes y docentes. Ingresa ahora a proteccion.com/generacion

SOLICITADO POR	mhnmrome 172.27.2.1
FECHA Y HORA	21/10/2021 06:02:02
ENTIDAD	ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 32635389	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	24/03/1960
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	PROTECCION (2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	02/05/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/06/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	PEÑA	GUERRERO	LUBIA	DEL CARMEN
ISS/COLPENSIONES	PE?A	GUERRERO	LUBIA	DELCARMEN
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/10/2021	Consecutivo	24	Número Liquidación	23	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/10/2021	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	NERMIS MAGLLORY ROMERO ARBELAEZ				
Cargo	EQUIPO ATENCION DE SOLICITUDES	Teléfono	2307500	Archivo		Registro			
Motivo reproceso	DF								
Archivo Respuesta	PENDIENTE	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)							

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17012400046 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	VAN HEUSEN DE COL LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	15/02/1979	08/03/1979	S	S	$ 4,410	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17016400375 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	26/01/1981	31/12/1981	S	S	$ 7,470	
LABORAL	01/01/1982	30/04/1982	S	S	$ 9,480	
LABORAL	01/05/1982	31/03/1983	S	S	$ 11,850	
LABORAL	01/04/1983	30/09/1983	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/10/1983	31/12/1983	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17016400166 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	06/01/1984	31/05/1984	S	S	$ 17,790	
LABORAL	01/06/1984	30/04/1985	S	S	$ 21,420	
LABORAL	01/05/1985	31/10/1985	S	S	$ 25,530	
LABORAL	01/11/1985	30/04/1986	S	S	$ 30,150	
LABORAL	01/05/1986	30/04/1987	S	S	$ 39,310	
LABORAL	01/05/1987	07/09/1987	S	S	$ 41,040	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17018200978 (12 - SISTEMA ALA)	NOMBRE EMPLEADOR	SETEMCO LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/09/1988	30/09/1988	S	S	$ 55,800	
LABORAL	01/10/1988	24/10/1988	S	S	$ 42,780	
LABORAL	01/11/1988	01/11/1988	S	S	$ 55,800	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17018200790 (12 - SISTEMA ALA)	NOMBRE EMPLEADOR	XEROX DE COLOMBIA S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/11/1988	31/10/1989	S	S	$ 93,167	

LABORAL	01/11/1989	30/11/1989	S	S	$ 163,020
LABORAL	01/12/1989	31/12/1989	S	S	$ 111,800
LABORAL	01/01/1990	31/10/1990	S	S	$ 133,100
LABORAL	01/11/1990	30/11/1990	S	S	$ 255,108
LABORAL	01/12/1990	31/12/1990	S	S	$ 144,192
LABORAL	01/01/1991	31/01/1991	S	S	$ 285,345
LABORAL	01/02/1991	28/02/1991	S	S	$ 122,080
LABORAL	01/03/1991	31/10/1991	S	S	$ 174,400
LABORAL	01/11/1991	30/11/1991	S	S	$ 334,267
LABORAL	01/12/1991	31/12/1991	S	S	$ 271,557
LABORAL	01/01/1992	31/10/1992	S	S	$ 226,700
LABORAL	01/11/1992	30/11/1992	S	S	$ 536,432
LABORAL	01/12/1992	31/12/1992	S	S	$ 245,592
LABORAL	01/01/1993	31/03/1993	S	S	$ 292,400
LABORAL	01/04/1993	31/05/1993	S	S	$ 116,960
LABORAL	01/06/1993	30/07/1993	S	S	$ 292,400
LABORAL	01/08/1993	31/10/1993	S	S	$ 292,400
LABORAL	01/11/1993	30/11/1993	S	S	$ 560,433
LABORAL	01/12/1993	31/12/1993	S	S	$ 316,767
LABORAL	01/01/1994	31/01/1994	S	S	$ 464,518
LABORAL	01/02/1994	31/05/1994	S	S	$ 333,300

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17018200978 (12 - SISTEMA ALA)	**NOMBRE EMPLEADOR**	SETEMCO LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/10/1988	31/10/1988	S	S	$ 42,780	3841,
LICENCIA	25/10/1988	31/10/1988	S	S	$ 42,780	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 17018200790 (12 - SISTEMA ALA)	**NOMBRE EMPLEADOR**	XEROX DE COLOMBIA S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/06/1994	30/06/1994	S	S	$ 333,300	3830,3830,
LABORAL	01/07/1994	31/07/1994	N	S	$ 333,300	3830,3830,
LABORAL	01/08/1994	31/10/1994	N	S	$ 65,190	3830,3830,
LABORAL	01/11/1994	30/11/1994	N	S	$ 681,060	3830,3830,
LABORAL	01/12/1994	31/12/1994	N	S	$ 565,924	3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .
3837	**OBSERVACION:** EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994
3841	**OBSERVACION:** NOVEDAD LABORAL (INGRESO, RETIRO) CRUZADA CON NOVEDAD DE LICENCIA.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**4,524(dias) , 646(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**4,524**
Salario Base	**$226,700**	Empleadores Salario Base	**XEROX DE COLOMBIA S A**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/06/1994**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**24/03/2020**	Tasa Interes (%)	**4.0**

Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$12,632,811**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$12,632,811**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	4,463			$12,555,067	99	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	61			$77,744	1	0	0	0	0
TOTALES						$12,632,811		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

Historia Laboral

Fecha de generación: 21/10/2021

Protección

Nombre del afiliado: **Lubia Del Carmen Peña Guerrero** | Identificación: **CC . 32635389**

Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**

Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en **www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.**

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN [1]		SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN		SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
650.57	+	184.29	+	543.0	=	1377.86
Valor de bono a 01/06/1994 **$12,632,811** Fecha Redención del Bono **24/03/2020**		Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.		Saldo cuenta individual [2] **$209,848,943**		Total semanas cotizadas en los últimos 3 años [3] **0**

Total Semanas cotizadas: 1377.86

ⓘ Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Edad: 61

ⓘ Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

Semanas aprobadas por ti: 0%

ⓘ Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.

Información de interés
Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1979/02 **Ultima cotización:** 2017/05

1979

VAN HEUSEN DE COL LTDA 17012400046

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1979/02	$4,410	---	14	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1979/03	$4,410	---	8	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1981

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1981/01	$7,470	---	6	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/02	$7,470	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/03	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/04	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/05	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/06	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/07	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/08	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/09	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/10	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/11	$7,470	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1981/12	$7,470	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1982

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1982/01	$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/02	$9,480	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/03	$9,480	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/04	$9,480	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/05	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/06	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/07	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/08	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1982/09	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/10	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/11	$11,850	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1982/12	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1983

INV Y NEG GRANCOLOMBIANA LT 17016400375

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/02	$11,850	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/03	$11,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/04	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/05	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/06	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/07	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/08	$14,610	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/09	$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/10	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/11	$17,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1983/12	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1984

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1984/01	$17,790	---	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/02	$17,790	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/03	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/04	$17,790	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/05	$17,790	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/06	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/07	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/08	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/09	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/10	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/11	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1984/12	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1985

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/01	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/02	$21,420	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/03	$21,420	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/04	$21,420	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/05	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/06	$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/07	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/08	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/09	$25,530	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/10	$25,530	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/11	$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1985/12	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1986

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1986/01	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/02	$30,150	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/03	$30,150	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/04	$30,150	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/05	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/06	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/07	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/08	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/09	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/10	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/11	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1986/12	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1987

GRAN COLOMBIANA DE PROMOCIO 17016400166

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar

1987/01	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/02	$39,310	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/03	$39,310	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/04	$39,310	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/05	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/06	$41,040	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/07	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/08	$41,040	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1987/09	$41,040	---	7	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1988

SETEMCO LTDA 17018200978

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/09	$55,800	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/10	$42,780	---	24	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/11	$55,800	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/11	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1988/12	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1989

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/02	$93,167	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/03	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/04	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/05	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/06	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/07	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/08	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/09	$93,167	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/10	$93,167	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1989/11	$163,020	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1989/12	$111,800	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1990

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/02	$133,100	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/03	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/04	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/05	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/06	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/07	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/08	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/09	$133,100	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/10	$133,100	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/11	$255,108	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1990/12	$144,192	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1991

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	$285,345	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/02	$122,080	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/03	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/04	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/05	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/06	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/07	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/08	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/09	$174,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/10	$174,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/11	$334,267	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1991/12	$271,557	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1992

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/02	$226,700	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/03	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/04	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/05	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/06	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/07	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/08	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/09	$226,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/10	$226,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/11	$536,432	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1992/12	$245,592	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1993

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/02	$292,400	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/03	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/04	$116,960	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/05	$116,960	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/06	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/07	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/08	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/09	$292,400	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/10	$292,400	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/11	$560,433	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1993/12	$316,767	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994

XEROX DE COLOMBIA S A 17018200790

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	$464,518	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/02	$333,300	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

1994/03	$333,300	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/04	$333,300	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/05	$333,300	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐
1994/06	$333,300	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	☐

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/07	$363,000	$29,013	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/08	$363,000	$33,861	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/09	$363,000	$33,875	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/10	$363,000	$33,904	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/11	$681,000	$63,350	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1994/12	$566,000	$45,217	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1995

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/02	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/03	$450,000	$40,263	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/04	$450,000	$40,291	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/05	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/06	$450,000	$40,291	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/07	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/08	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/09	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/10	$450,000	$40,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/11	$862,000	$77,760	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1995/12	$487,000	$43,920	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1996

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	$658,000	$65,926	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/02	$1,292,000	$129,630	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/03	$871,000	$86,882	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1996/04	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/05	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/06	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/07	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/08	$871,000	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/09	$870,800	$87,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/10	$870,800	$86,667	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/11	$870,800	$87,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1996/12	$870,800	$87,474	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1997

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	$1,106,626	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/02	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/03	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/04	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/05	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/06	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/07	$1,048,487	$105,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/08	$1,103,008	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/09	$1,103,008	$110,370	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/10	$1,103,008	$110,367	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/11	$2,079,362	$208,148	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1997/12	$1,711,000	$171,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1998

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	$1,103,000	$110,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/02	$1,268,000	$126,815	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/03	$1,268,000	$126,815	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/04	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/05	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/06	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/07	$1,318,000	$131,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1998/08	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/09	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/10	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/11	$2,553,000	$255,333	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1998/12	$1,471,000	$147,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

1999

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	$1,358,000	$135,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/02	$2,122,000	$212,223	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/03	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/04	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/05	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/06	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/07	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/08	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	$2,851,000	$285,111	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	$1,618,000	$161,777	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2000

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	$1,494,000	$149,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/03	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/04	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/05	$1,643,000	$164,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/06	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/07	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/08	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/09	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/10	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2000/11	$3,137,000	$313,704	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2000/12	$1,780,000	$178,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2001

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/02	$2,408,000	$240,815	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/03	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/04	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/05	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/06	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/07	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/08	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/09	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/10	$1,643,000	$164,295	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/11	$3,149,000	$314,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2001/12	$1,780,000	$178,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2002

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	$1,643,000	$164,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/02	$2,346,000	$234,592	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/03	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/04	$1,643,000	$164,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/05	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/06	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/07	$2,577,000	$257,703	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/08	$2,673,000	$267,333	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/09	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/10	$1,725,000	$172,518	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/11	$3,278,000	$327,777	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2002/12	$1,870,000	$186,963	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2003

XEROX DE COLOMBIA S.A. 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	$1,829,000	$182,889	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/02	$1,828,900	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/03	$1,829,000	$180,262	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/04	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/05	$3,241,000	$324,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/06	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/07	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/08	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/09	$1,829,000	$182,890	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/10	$1,829,000	$182,738	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/11	$3,505,000	$350,520	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐
2003/12	$1,981,000	$198,075	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	☐

2004

DELCOP COLOMBIA S A S 860028581

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	$3,244,000	$299,693	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	$1,829,000	$182,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/03	$1,829,000	$182,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/04	$2,012,000	$201,169	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/05	$2,012,000	$201,169	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/06	$5,661,000	$566,065	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007

PERFIL HUMANO S.A.S. 802021947

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/06	$455,000	$50,030	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/07	$1,196,000	$131,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$400,000	$44,000	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

RICOH COLOMBIA S.A. 800026212

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/09	$630,000	$69,261	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/10	$900,000	$99,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007/11	$900,000	$99,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	$360,000	$39,600	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

PERFIL HUMANO S.A.S. 802021947

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	$920,000	$105,800	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	$680,000	$78,200	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	$360,000	$41,400	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/06	$280,000	$32,215	7	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/07	$1,200,000	$138,682	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/08	$480,000	$55,207	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/09	$560,000	$64,423	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	$920,000	$105,813	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	$1,240,000	$142,600	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	$1,200,000	$138,042	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2009

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	$1,200,000	$138,528	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	$1,256,000	$144,621	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/03	$1,200,000	$138,303	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/04	$1,200,000	$138,139	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/05	$1,237,000	$142,239	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	$1,294,000	$149,413	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/09	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	$1,090,000	$125,350	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	$388,000	$44,636	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

ASESORIAS Y SERV IND E INMOBILIARIOS GAMA LTDA ASIGAMA 800113632

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	$259,000	$29,753	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/04	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	$1,294,000	$148,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA ROSAS DE SAHARON COOSAHARON 802016224

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/09	$429,167	$50,076	25	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/10	$515,000	$60,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/11	$515,000	$59,900	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/12	$17,167	$2,009	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2011

ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A 900141074

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	$872,000	$101,048	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/02	$872,000	$101,432	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/03	$29,000	$3,374	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION 900155730

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/04	$536,000	$61,738	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/05	$536,000	$62,131	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/07	$917,000	$107,739	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/08	$917,000	$105,617	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/09	$917,000	$105,896	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/10	$917,000	$106,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/11	$917,000	$106,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2011/12	$917,000	$105,550	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2012

COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CTA EN LIQUIDACION 900155730

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$306,000	$35,213	10	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

IPS UNIVERSITARIA 811016192

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	$864,000	$99,357	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/02	$1,235,000	$142,021	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/03	$1,235,000	$142,021	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2012/04	$370,000	$42,548	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2013

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/05	$920,000	$105,800	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2013/06	$459,000	$52,753	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2014

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/05	$176,000	$20,272	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2014/06	$1,053,000	$121,111	24	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2015

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/05	$553,000	$63,611	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/06	$1,383,000	$159,061	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/07	$553,000	$63,532	12	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2015/08	$1,244,000	$143,029	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2016

NASES DEL CARIBE S.A. 802005583

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/06	$793,000	$91,211	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/07	$1,639,000	$188,453	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/08	$53,000	$6,111	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/10	$1,110,000	$127,650	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2016/11	$53,000	$6,111	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2017

MANPOWER DE COLOMBIA LTDA 890916883

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/04	$1,067,000	$122,475	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2017/05	$237,000	$27,235	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

¡RECUERDA! Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Señora:
LUBIA DEL CARMEN PE#A GUERRERO
Carrera 75 B 84 – 108, Edificio Balcones de Villa Carolina, Bloque B, Apartamento 102
Teléfono: No reporta
Barranquilla, Atlántico

Radicado: Derecho de Petición 211020-001046

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere el detalle de su historia laboral, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Previa validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted suscribió formulario de afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S.A., registrando efectividad a partir del 01 de junio del 2000 al 31 de diciembre de 2003. Actualmente el estado de su cuenta es Trasladada con destino al fondo ING actualmente Protección.

En virtud de lo anterior, no es procedente por parte de Colfondos S.A. emitir el certificado de sus semanas pensionales cotizadas a la fecha, le sugerimos realizar su solicitud a su actual administradora de pensiones.

Por otra parte, le confirmamos que los aportes depositados en Colfondos S.A. por concepto de Pensión Obligatoria más los respectivos rendimientos, fueron trasladados tal como nos permitimos detallar en el histórico de pagos e historia laboral adjuntos reportados ante el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP).

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: L.N.C.H– Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA